

CURSO 2024-25

# Reglamento Régimen Interior



## Índice

|                                                                                                              |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Título Preliminar</b>                                                                                     | <b>3</b>  |
| <b>Título 1: Comunidad Educativa</b>                                                                         | <b>6</b>  |
| Capítulo I - Entidad Titular                                                                                 |           |
| Capítulo II - Alumnos                                                                                        |           |
| Capítulo III - Profesores                                                                                    |           |
| Capítulo IV - Padres                                                                                         |           |
| Capítulo V - Personal de Administración y Servicios                                                          |           |
| Capítulo VI - Otros Miembros                                                                                 |           |
| Capítulo VII - La Participación                                                                              |           |
| <b>Título 2: Acción Educativa</b>                                                                            | <b>14</b> |
| Capítulo I – Organización General                                                                            |           |
| Capítulo II – Documentos Marco de Referencia                                                                 |           |
| <b>Título 3: Órganos de Gobierno, Participación y Gestión</b>                                                | <b>19</b> |
| Capítulo I - Órganos Unipersonales                                                                           |           |
| Sección Primera: representante de la titularidad                                                             |           |
| Sección Segunda: Director                                                                                    |           |
| Sección Tercera: Coordinador pedagógico                                                                      |           |
| Sección Cuarta: Coordinador de Evangelización                                                                |           |
| Sección Quinta: Coordinador Administración y secretaria                                                      |           |
| Capítulo II - Órganos Colegiados                                                                             |           |
| Sección Primera: Equipo Directivo                                                                            |           |
| Sección Segunda: Consejo Escolar del Centro                                                                  |           |
| Sección Tercera: Claustro de Profesores                                                                      |           |
| Sección Cuarta: Equipo de Evangelización                                                                     |           |
| <b>Título 4: Órganos de Coordinación Educativa</b>                                                           | <b>29</b> |
| Capítulo I - Órganos Unipersonales                                                                           |           |
| Sección Primera: Coordinador de Orientación                                                                  |           |
| Sección Segunda: Coordinador de equipos docentes de ciclo (Infantil y Primaria) y Coordinador de etapa (ESO) |           |
| Sección Tercera: Coordinador de ciclo                                                                        |           |
| Sección Cuarta: Coordinador de Departamento                                                                  |           |
| Sección Quinta: Tutor                                                                                        |           |
| Capítulo II - Órganos Colegiados                                                                             |           |
| Sección Primera: Comisión de Coordinación Pedagógica                                                         |           |
| Sección Segunda: Equipos Docente                                                                             |           |
| Sección Tercera: Departamento de Orientación                                                                 |           |
| Sección Cuarta: Otros Departamentos                                                                          |           |
| <b>Título 5: Alteración de la Convivencia</b>                                                                | <b>36</b> |
| Capítulo I- Normas generales                                                                                 |           |
| Capítulo II - Alumnos                                                                                        |           |
| Sección Primera. Aspectos generales                                                                          |           |
| Sección Segunda. Conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro                               |           |

Sección Tercera. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro

Sección Cuarta. Responsabilidad por daños

Capítulo III - Procedimiento Conciliador: La Mediación y los Procesos de Acuerdo Reeducativo

Capítulo IV - Resto de los Miembros de la Comunidad Educativa

**Título 6: Reclamación de Calificaciones** \_\_\_\_\_ **49**

**Disposiciones Adicionales**

**Disposición Derogatoria**

**Disposiciones Finales**

**Anexos** \_\_\_\_\_ **51**

Anexo I - Protocolo de actuación en Educación Primaria y ESO

Anexo II - Normativa sobre salidas extraescolares

Anexo III - La incoación de los procedimientos sancionadores y su desarrollo

Anexo IV – La mediación y los procesos de acuerdo reeducativo

Anexo V- Normas comedor escolar

Anexo VI-Protocolo sobre el correcto uso de las TICS.

## Título Preliminar

### **Art. 1. -Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro “La Encarnación” y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa.

### **Art. 2. -Principios dinamizadores.**

La organización y el funcionamiento del Centro responderán a los siguientes principios:

- a) El carácter católico del Centro.
- b) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio, desde la Escuela Vicenciana.
- c) La configuración del Centro como Comunidad Educativa.
- d) Promover acciones destinadas a fomentar la calidad, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva a través de propuestas encaminadas a la innovación.

### **Art. 3.- Sostenimiento del Centro con fondos públicos.**

El Centro está acogido al régimen de conciertos educativos que se regula principalmente en el Título IV de la LOMLOE, que aborda la financiación y los conciertos y en sus normas de desarrollo, en los niveles educativos de las etapas de Educación Infantil (segundo ciclo), Educación Primaria y educación Secundaria.

## Título I: Comunidad Educativa

### **Art. 4.- Miembros.**

1. El Centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.

2. En el seno de la Comunidad Educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y otros colaboradores.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

### **Art. 5.- Derechos.**

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.

- e) Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

#### **Art. 6.- Deberes.**

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios y la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del Equipo Directivo y del profesorado.
- c) Respetar y promover la imagen del Centro.
- d) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.

#### **Art. 7.- Normas de convivencia.**

1. Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- a) El crecimiento integral de la persona.
- b) Los fines educativos del Centro, en desarrollo del carácter propio y proyecto educativo del Centro.
- c) El desarrollo de la Comunidad Educativa.
- d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
- e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

2 Sin perjuicio de las establecidas en el presente Reglamento y en el Plan de Convivencia, son normas de convivencia del Centro:

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- b) El respeto a la diversidad y la no discriminación.
- c) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.

- d) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- e) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.
- g) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- h) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.
- i) El cumplimiento de la normativa del Centro respecto a la vestimenta. El alumno/a habrá de asistir al Centro correctamente aseado y vestir de forma adecuada según las normas del Centro. No podrá permanecer en el interior del Centro con gorra o visera, gafas de sol, capucha puesta sobre la cabeza, ni llevar consigo prendas con expresiones ofensivas o soeces, exhibición de ropa interior, embozos que oculten la identidad; tomando en consideración, en todo caso, factores identitarios propios de la cultura o tradición familiar, y a expensas de la autorización del personal docente en previsión de posible ocultación de dispositivos electrónicos. Es obligatorio el uso del uniforme escolar en todos los cursos en los que está implantado. En la etapa de Infantil, el calzado además de blanco debe llevar velcro.
- j) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- k) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- l) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
- m) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro.

3. Las normas de convivencia serán de obligado cumplimiento.

4. Durante las actividades extraescolares estarán en vigor las normas de convivencia del centro, no aplicándose otras diferentes.

## **Capítulo I – Entidad Titular**

### **Art. 8.- Derechos.**

La Entidad Titular tiene derecho a:

- a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Disponer el Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el carácter propio del mismo y el Plan de Convivencia.
- c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la

responsabilidad de su organización y gestión.

d) Ordenar la gestión económica del Centro.

e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.

f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.

g) Decidir la prestación de actividades y servicios.

h) Disponer el Reglamento de Régimen Interior tras ser informado por el Consejo Escolar, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.

i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.

j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.

k) Seleccionar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.

l) Diseñar los procesos de formación del profesorado y su evaluación.

m) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos.

n) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.

ñ) Desarrollar y concretar las normas de convivencia.

### **Art. 9.- Deberes.**

La Entidad Titular está obligada a:

a) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

b) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante la Comunidad Educativa, la Sociedad, la Iglesia y la Administración.

c) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.

### **Art. 10.- Representación.**

La representación ordinaria de la Entidad Titular estará conferida a la Representante de la Titularidad del Centro en los términos señalados en el artículo 41 del presente Reglamento.

## **Capítulo II - Alumnos**

### **Art. 11.- Derechos.**

Los alumnos tienen derecho a:

a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

b) Ser respetados en su libertad de conciencia, así como en sus convicciones

religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución Española

c) Ser valorados en su rendimiento escolar conforme a criterios públicos y objetivos.

d) Recibir orientación escolar y profesional.

e) Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, así como de protección social en los casos de accidente o infortunio familiar.

f) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad en el tratamiento de los datos personales

g) Ejercer su derecho de asociación, participación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos.

h) Aquellos otros que se determinen en las Normas de Convivencia del Centro<sup>1</sup>.

i) Continuar su relación con el Centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.

## **Art. 12.- Deberes.**

Los alumnos están obligados a:

a) Estudiar, esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades<sup>2</sup> y participar en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos.

b) Seguir las directrices del Equipo Directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores, así como respetar su autoridad.

c) Asistir a clase con puntualidad y cumplir el horario y calendario escolar del Centro.

d) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.

e) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de los miembros de la Comunidad Educativa.

f) Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.

h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del Centro.

i) Mostrar el debido respeto y consideración a los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

j) El alumno/a habrá de asistir al Centro correctamente aseado y vestir de forma adecuada según las normas del Centro. No podrá permanecer en el interior del Centro con gorra o visera, gafas de sol, capucha puesta sobre la cabeza, ni llevar consigo prendas con expresiones ofensivas o soeces, exhibición de ropa interior, embozos que oculten la identidad; tomando en

consideración, en todo caso, factores identitarios propios de la cultura o tradición familiar, y a expensas de la autorización del personal docente en previsión de posible ocultación de dispositivos electrónicos.

k) Aquellos otros que se determinen en el Plan de Convivencia y en las Normas de Convivencia del Centro<sup>3</sup>.

### **Art. 13.- Admisión.**

1. La admisión de alumnos compete a la Entidad Titular del Centro.

2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos de las leyes de Educación y en su normativa de desarrollo.

## **Capítulo III – Profesores**

### **Art. 14.- Derechos.**

Los profesores tienen derecho a:

- a) Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupen.
- b) Su formación permanente.
- c) Participar en la elaboración de las Programaciones de Etapa.
- d) Desarrollar su metodología de acuerdo con la Programación de Etapa y de forma coordinada por el Seminario correspondiente.
- e) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las Programaciones de Etapa, con arreglo al modelo pedagógico de la Entidad Titular, siguiendo las directrices del Equipo de Titularidad Provincial..
- f) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- g) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso.
- h) Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.

### **Art. 15.- Deberes.**

1. Los profesores están obligados a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la Entidad Titular.

- b) Promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo incluidas en la Programación General Anual.
- c) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.
- d) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo educativo del curso y del Seminario correspondiente.
- e) Elaborar la programación de aula.
- f) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.
- g) Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.
- h) Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones, favoreciendo el respeto mutuo con padres y alumnos.
- i) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
- j) Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- k) Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.
- l) Aquellas otras que determine la normativa vigente.

2. Son funciones del profesorado:

- a) La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
- b) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- c) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- d) La coordinación de las actividades docentes.
- e) La participación en la actividad general del Centro.
- f) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente que proponga la Entidad Titular del Centro.
- g) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- i) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o el Centro.
- j) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
- k) La participación leal en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el Centro.
- l) Aquéllas otras que pueda asignarles la Entidad Titular del Centro.

3. El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

#### **Art. 16.- Admisión.**

1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la Entidad Titular del Centro. De las decisiones adoptadas y del currículo de los nuevos profesores la Entidad Titular del Centro dará información al Consejo Escolar.

2. En los niveles concertados, la Entidad Titular del Centro la hará pública teniendo en cuenta las instrucciones de la Sección de Enseñanzas Concertadas. El Equipo Directivo establecerá en un plazo de diez días naturales, los criterios de selección de los candidatos según las directrices dadas por el Equipo de Titularidad Provincial, basadas siempre en el pleno cumplimiento del carácter propio.

3. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante ampliación del horario de profesores del Centro que no presten sus servicios a jornada completa, por la incorporación de profesores excedentes o en análoga situación, o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la Entidad Titular del Centro no tenga el carácter de laboral.

4. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante.

### **Capítulo IV - Padres**

#### **Art. 17 Derechos.**

Los padres o tutores tienen derecho a:

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el carácter propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.
- d) A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
- e) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- f) A revisar los exámenes que consideren oportunos dentro de las instalaciones del centro y en presencia del profesor. El centro garantiza la guardia, custodia y conservación de toda la documentación relativa a la evaluación de los alumnos.
- g) Ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos. La información y comunicación se llevará a cabo según las directrices que

aparecen en las *Disposiciones Adicionales* al final de este RRI.

### **Art. 18 Deberes.**

Los padres están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
  - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
  - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
  - Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
  - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
  - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
  - Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos y pupilos en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del Centro a que éstas puedan dar lugar.
- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
- c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
- d) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
- e) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.
- f) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
- g) Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Centro dentro del marco del presente Reglamento.
- h) Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.

## **Capítulo V – Personal de Administración y Servicios**

### **Art. 19 Derechos.**

El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la comunidad educativa.
- b) Ser informado a cerca de los objetivos y organización general del Centro y

participar en su ejecución en aquello que les afecte.  
c) Su formación permanente.

#### **Art. 20 Deberes.**

El personal de Administración y Servicios (PAS) está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- c) Cumplir la normativa de Protección de Datos que le afecta en el desempeño de su labor profesional recogida en el documento respectivo facilitado por la Titularidad del Centro.

#### **Art. 21. Admisión.**

El personal de Administración y Servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

### **Capítulo VI – Otros Miembros**

#### **Art. 22. Otros miembros.**

Podrán formar parte de la Comunidad Educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro.

#### **Art. 23. Derechos.**

Estos miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la Entidad Titular del Centro.

#### **Art. 24. Deberes.**

Estos miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados a:

- a) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el artículo 22 del presente reglamento.
- b) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro.
- c) En el caso de relación contractual, cumplir la normativa de Protección de Datos que le afecta en el desempeño de su labor profesional recogida en el documento respectivo facilitado por la Titularidad del Centro.

### **Capítulo VII – La Participación**

### **Art. 25.- Características.**

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.
- b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

### **Art. 26. Ámbitos.**

Los ámbitos de participación en el Centro son:

- a) El personal.
- b) Los órganos colegiados.
- c) Las asociaciones.
- d) Los delegados.

### **Art. 27.- Ámbito personal.**

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del Centro.

### **Art. 28.- Órganos colegiados.**

1. Los distintos miembros de la Comunidad Educativa participan en los órganos colegiados del Centro según lo señalado los Títulos Tercero y Cuarto del presente Reglamento.

2. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Consejos para la participación de los miembros de la Comunidad educativa en las áreas que se determinen.

### **Art. 29.- Asociaciones.**

1. Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa podrán constituir Asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:

- a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.
- b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.
- c) Coadyuvar en la consecución de los objetivos del Centro plasmados en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo.

2. Las Asociaciones a que se refiere el número anterior tendrán derecho a:

- a) Establecer su domicilio social en el Centro.
- b) Participar en las actividades educativas del Centro de conformidad con lo que se establezca en el Proyecto Curricular de la Etapa.
- c) Celebrar reuniones en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, y

realizar sus actividades propias previa autorización de la Entidad Titular del Centro. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del Centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.

d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo Escolar del Centro, en los términos establecidos en el Título Tercero del presente Reglamento.

e) Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.

f) Presentar sugerencias, peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.

g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.

h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

3. Las Asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

#### **Art. 30.- Delegados.**

Los alumnos podrán elegir democráticamente delegados de clase, curso y etapa por el procedimiento y con las funciones que determine la Entidad Titular del Centro.

### **Título 2: Acción Educativa**

---

#### **Capítulo I – Organización General**

#### **Art. 31.- Principios.**

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra.

2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.

3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

#### **Art. 32.- Carácter Propio.**

1. La Entidad Titular del Centro tiene derecho a establecer y modificar el carácter propio del Centro.

2. El Carácter Propio del Centro define:

- a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación.
- b) La visión del hombre que orienta la acción educativa.
- c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.
- d) Los criterios pedagógicos básicos del Centro.
- e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.

3. Cualquier modificación en el carácter propio del centro deberá ponerse en conocimiento de la comunidad educativa con antelación suficiente.

## **Capítulo II – Documentos Marco de Referencia**

### **Art. 33.- Proyecto Educativo de Centro.**

1. El Proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:

- a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
- c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.
- d) Las prioridades pastorales de la Iglesia.

2. El Proyecto Educativo es dispuesto por la Entidad Titular, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, a través de la Propuesta Curricular. Debe incluir los siguientes contenidos:

- la organización general del centro, que incorporará las normas de organización y funcionamiento, con especial atención a la coordinación docente.
- El Reglamento de Régimen Interno.
- El desarrollo y fundamentación de todos aquellos planes que desarrolle el Centro con duración en el tiempo superior a un curso escolar.
- Los programas dirigidos a fomentar el conocimiento y la difusión, entre las personas de la comunidad educativa, de la igualdad de oportunidades y la efectiva inclusión de las personas con discapacidad.
- Plan de evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente (Memoria Final de Curso).
- Directrices para el fomento de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

3. En su elaboración participarán los distintos sectores de la Comunidad Educativa, sus Asociaciones y los órganos de gobierno y participación, de gestión y de coordinación del Centro, conforme al procedimiento que establezca la propia

Entidad Titular. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el equipo directivo, coordinando el mismo el Director Titular o General como órganos competentes.

4. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador esencial del nivel de calidad de la oferta realizada por el Centro.

#### **Art. 34.- Propuesta curricular**

1. La propuesta curricular de la Etapa es según la LOMLOE un documento clave que organiza y planifica el proceso educativo de una etapa. Se enfoca en fomentar la equidad, la inclusión y el desarrollo integral del alumnado, asegurando una atención personalizada a la diversidad y alineándose con las competencias clave establecidas por la ley.

2. La propuesta curricular de la Etapa incluirá, al menos:

- a) La concreción de los objetivos de la etapa.
- b) Competencias clave
- c) La secuenciación de los contenidos.
- d) La metodología pedagógica.
- e) Los criterios de evaluación y promoción.
- f) Las medidas para atender a la diversidad.
- g) Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Centro.
- h) Actividades complementarias y extraescolares.
- i) Plan acción tutorial

3. En la etapa de Infantil se desarrolla la **propuesta pedagógica** que tiene que incluir:

- a) Fundamentación pedagógica y contextualización.
- b) Principios pedagógicos.
- c) Objetivos generales de la etapa.
- d) Competencias clave.
- e) Organización de contenidos.
- f) Metodología didáctica.
- g) Organización del espacio y del tiempo.
- h) Recursos materiales y humanos.
- i) Plan de atención a la diversidad.
- j) Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- k) Actividades complementarias y extraescolares.
- l) Plan de acción tutorial.

#### **Art. 35.- Programaciones Didácticas.**

La programación didáctica es el instrumento específico de planificación, desarrollo y evaluación de cada una de las áreas y en ella se concretarán los

distintos elementos del currículo para el desarrollo de la actividad docente en cada curso.

Anualmente, al inicio del curso escolar y de acuerdo con la propuesta curricular de la que formarán parte, la comisión de coordinación pedagógica establecerá los criterios para la elaboración y evaluación de las programaciones didácticas.

Las programaciones didácticas de cada una de las áreas serán elaboradas por el profesor de la materia en cada curso garantizando la coordinación y la progresión a lo largo de la etapa.

Las programaciones didácticas deberán contener al menos los siguientes elementos:

- a. Competencias clave.
- b. Objetivos de aprendizaje.
- c. Contenidos.
- d. Criterios de evaluación.
- e. Estándares de aprendizaje evaluables.
- f. Metodología didáctica.
- g. Actividades de enseñanza-aprendizaje.
- h. Temporalización.
- i. Evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Para evaluar las programaciones didácticas se incluirán, entre otros, los indicadores de logro referidos a:

- a) Resultados de la evaluación del curso en cada una de las áreas.
- b) Adecuación de los materiales y recursos didácticos, y la distribución de espacios y tiempos a los métodos didácticos y pedagógicos utilizados.
- c) Contribución de los métodos didácticos y pedagógicos a la mejora del clima de aula y de centro.

Las programaciones didácticas serán aprobadas por el claustro de profesores, dentro de la PGA.

#### **Art. 36.- Programación de Aula.**

1. Los profesores realizarán la programación de aula conforme a las determinaciones de la Propuesta Curricular de la Etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo o curso, bloque y departamento.

2. La programación es aprobada por el departamento de la asignatura con el visto bueno del Coordinador Pedagógico.

#### **Art. 37.- Programación General Anual del Centro.**

1. La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá:

- a) La aplicación al curso escolar del proyecto educativo de centro, junto con los planes y proyectos que en él se integran. Dentro de estos planes conviene destacar El Plan de Convivencia del Centro por su relación directa con este reglamento. Este Plan tendrá en cuenta las iniciativas propuestas por el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores con el fin de favorecer la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos. Plan de fomento de la lectura y desarrollo de la comprensión lectora Programa para la Mejora del Éxito Educativo (sujeto a concesión administrativa)
- b) Los horarios de los alumnos y organización básica del profesorado
- c) Las acciones de formación permanente del profesorado.
- d) Las Programaciones Didácticas de los diferentes cursos y materias.
- e) El programa anual de actividades complementarias y extraescolares.
- f) Los servicios complementarios.
- g) El documento de organización del centro (DOC), elaborado según las directrices de la Consejería competente en materia de educación.
- h) Los planes y proyectos que desarrolla el centro no incluidos en el proyecto educativo.

2. La Programación General Anual del Centro es elaborada y aprobada por el Equipo Directivo, a propuesta del Director, previo informe del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar del Centro. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director.

### **Art. 38.- Evaluación (Memoria Final de Curso)**

Al finalizar el curso, el claustro de profesores, el consejo escolar y el equipo directivo evaluarán el grado de cumplimiento de la programación general anual.

La evaluación de la acción educativa verificará el cumplimiento de los objetivos del Centro y será la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines y un adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

### **Art. 39. Plan de Convivencia.**

1. El Plan de Convivencia será elaborado por el Equipo de Convivencia del Centro con la participación efectiva de los miembros de la Comunidad Educativa en la forma en que determine la Entidad Titular. Dicho Plan será aprobado por el Equipo Directivo y se incluirá en el PEC.

2. El Plan de Convivencia recoge las actividades que se programen en el Centro, ya sean dentro o fuera del horario lectivo, para fomentar un buen clima de convivencia dentro del mismo y el conjunto de Normas de Conducta.

### Título 3: Órganos de gobierno, participación y gestión

#### **Art. 40.- Órganos de gobierno, participación y gestión.**

1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del centro son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, la representante de la titularidad, el Director, el Coordinador pedagógico de Etapa, el Coordinador de Evangelización y el coordinador de administración y servicio.
3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión, el Equipo Directivo, el Claustro de Profesores y el Equipo de Evangelización.
4. El órgano colegiado de participación es el Consejo Escolar del Centro.
5. Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente.

#### **Capítulo I - Órganos Unipersonales**

##### **Sección Primera: Representante de la titularidad**

#### **Art. 41.- Competencias.**

1. Son competencias de la representante de la titularidad:
  - a) Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular del Centro con las facultades que ésta le otorgue.
  - b) Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro.
  - c) Convocar y presidir las reuniones del Equipo Directivo y del Consejo Escolar del Centro.
  - d) Presidir, cuando asista, las reuniones del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.
  - e) Aquellas otras que se señalan en el presente Reglamento.
2. La representante de la titularidad se responsabiliza de que las competencias de la Entidad Titular, como Titular del Centro, sean respetadas y atendidas.
3. La representante de la titularidad sigue y está permanentemente informado del funcionamiento del Centro en todos sus aspectos.

#### **Art. 42.- Nombramiento y cese.**

La representante de la titularidad es nombrada y cesada por la Entidad Titular del Centro.

## **Sección Segunda: Director**

### **Art. 43.- Competencias.**

Son competencias del Director, en su correspondiente ámbito y conforme a las directrices de la Entidad Titular:

- a) Dirigir y coordinar las actividades educativas del nivel.
- b) Ejercer la jefatura académica del personal docente.
- c) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de las Secciones de Enseñanzas Concertadas del Consejo Escolar del Centro y las citadas Secciones del Claustro.
- d) Visar las certificaciones y documentos académicos.
- e) Ejecutar los acuerdos del Consejo Escolar del Centro, del Claustro, y de sus respectivas Secciones, en el ámbito de sus facultades.
- f) Proponer al Representante de la titularidad para su nombramiento al Coordinador pedagógico de Etapa, a los Coordinadores de ciclo y a los Tutores.
- g) Favorecer la convivencia y garantizar la mediación en la resolución de los conflictos, en cumplimiento de la normativa vigente, así como corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento y normativa vigente al respecto.
- h) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del Centro.
- i) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

### **Art. 44.- Ámbito y nombramiento.**

1. En el Centro existirá un Director para cada una de las siguientes enseñanzas:

- a) Educación Infantil y Primaria.
- b) Educación Secundaria.

2. El Director es nombrado por la Entidad Titular del Centro previo acuerdo con el Consejo Escolar del Centro. Dicho acuerdo será adoptado por la mayoría absoluta de los miembros del órgano respectivo.

3. La duración del mandato del Director será de 3 años.

### **Art. 45.- Cese, suspensión y ausencia.**

1. El Director cesará:

- a) Al concluir el período de su mandato.
- b) Por decisión de la Entidad Titular del Centro cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo Escolar del Centro.
- c) Por dimisión.

- d) Por cesar como profesor del Centro.
- e) Por imposibilidad de ejercer el cargo.

2. El Titular del Centro podrá suspender cautelarmente al Director antes del término de su mandato cuando concurran razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo Escolar y tras dar audiencia al interesado.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo habrá de producirse el cese o la rehabilitación.

3. En caso de cese, suspensión o ausencia del Director asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 42.3 del presente Reglamento, sea designada por la Entidad Titular del Centro.

En cualquier caso y a salvo lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director por causas no imputables a la Entidad Titular del Centro.

### **Sección Tercera: Coordinador Pedagógico de Etapa.**

#### **Art. 46.- Competencias.**

Son competencias del Coordinador Pedagógico de Etapa, en su correspondiente ámbito:

- a) Coordinar las actividades educativas de la etapa.
- b) Convocar y presidir la Sección de Etapa del Claustro de Profesores.
- c) Ser oído con carácter previo al nombramiento de los Coordinadores de Ciclo y de los Tutores de su etapa.
- d) Fomentar la participación de los distintos sectores de la Comunidad Educativa.
- e) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento.
- f) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

#### **Art. 47.- Ámbito, nombramiento y cese.**

1. La determinación de las enseñanzas que contarán con Coordinador Pedagógico de Etapa compete a la Entidad Titular del Centro.

2. El Coordinador Pedagógico de Etapa es nombrado y cesado por la Representante de la Titularidad a propuesta del Director correspondiente.

### **Sección Cuarta: Coordinador General de Evangelización.**

#### **Art. 48.- Competencias.**

Son competencias del Coordinador General de Evangelización:

- a) Coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales de la acción educativa del Centro.
- b) Convocar, y presidir en ausencia de la Representante de la Titularidad, las reuniones del Equipo de Evangelización y del Consejo Pastoral.
- c) Coordinar el Departamento de Religión, impulsando el proceso de enseñanza-aprendizaje del área de Religión y el diálogo fe-cultura.
- d) Colaborar en la programación y realización de la acción educativa del Centro y de la tarea orientadora de los tutores.
- e) Animar la coordinación de la acción pastoral del Centro con la de la Parroquia y la Iglesia Diocesana.
- f) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del Centro

#### **Art. 49.- Nombramiento y cese.**

El Coordinador General de Evangelización es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

### **Sección Quinta: Coordinación de Administración y Servicios.**

#### **Art. 50.- Competencias del Coordinador de Administración y Servicios**

Son competencias del Coordinador:

- a) Confeccionar la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el anteproyecto de presupuesto del Centro correspondiente a cada ejercicio económico. A estos efectos, requerirá y recibirá oportunamente de los responsables directos de los diversos centros de costes los datos necesarios.
- b) Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del Centro.
- c) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento, por el Centro, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.
- d) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro conforme a los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.
- e) Mantener informado a la Representante de la Titularidad de la marcha económica del Centro.
- f) Dirigir la Administración y llevar la contabilidad y el inventario del Centro.
- g) Coordinar al personal de administración y servicios.
- h) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad.

i) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del Centro

#### **Art. 51.- Nombramiento y cese.**

El coordinador de Administración y Servicios es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

### **Capítulo II - Órganos Colegiados**

#### **Sección Primera: Equipo Directivo**

#### **Art. 52.- Composición.**

1. El Equipo Directivo está formado por:
  - a) La representante de la titularidad, que lo convoca y preside.
  - b) El Director/es Pedagógico/s.
  - c) El Coordinador General de Evangelización.
  - d) El Coordinador/es Pedagógicos de Etapa.
  - e) El Coordinador de Administración y Servicios
2. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por la representante de la Titularidad otras personas, con voz pero sin voto.

#### **Art. 53.- Competencias.**

Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Asesorar a la representante de la Titularidad en el ejercicio de sus funciones.
- b) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- c) Elaborar, a propuesta de la representante de la Titularidad, la Programación General Anual del centro, así como evaluar y controlar su ejecución.
- d) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar.
- e) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el Centro.
- f) Elaborar el Plan de Convivencia del Centro.
- g) Aquellas otras que se le hayan atribuido en el presente Reglamento.

#### **Art. 54.- Reuniones.**

El Equipo Directivo se reunirá, al menos, una vez al mes.

## **Sección Segunda: Consejo Escolar del Centro**

### **Art. 55.- Consejo Escolar.**

El Consejo de la Comunidad Educativa es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas regladas de régimen general impartidas en el Centro.

### **Art. 56.- Composición.**

1. El Consejo Escolar está formado por:

- a) La representante de la Titularidad y otros dos representantes de la Entidad Titular del Centro.
- b) Los Directores Pedagógicos.
- c) Cuatro Profesores.
- d) Cuatro representantes de los padres.
- e) Dos representantes de los alumnos de ESO.
- f) Un representante del personal de administración y servicios.

### **Art. 57.- Elección, designación y vacantes.**

1. La elección y nombramiento de los representantes de los profesores, de los padres, de los alumnos y del personal de administración y servicios en el Consejo Escolar del Centro y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes, se realizará conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro con respeto a las normas reguladoras del régimen de conciertos y demás normativa vigente.

2. La Asociación de Padres podrá designar uno de los representantes de los padres de niveles concertados y otro de los niveles no concertados en el Consejo Escolar del Centro.

### **Art. 58.- Competencias.**

1. Son competencias del Consejo Escolar del Centro:

- a) Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Aprobar y evaluar la Programación General Anual del Centro que elaborará el Equipo Directivo del Centro.
- d) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Presupuesto del Centro en relación a los fondos provenientes de la Administración y otras cantidades autorizadas, así como la Rendición Anual de Cuentas.

- e) Intervenir en la designación del Director Pedagógico de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 45 del presente Reglamento.
- f) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos en niveles concertados.
- h) Ser informado de la resolución de los conflictos disciplinarios y velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los padres o tutores, podrá revisar las decisiones adoptadas por el Director, relativas a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia, y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.
- i) Elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares.
- j) Aprobar, en su caso, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares, y los servicios escolares en niveles concertados si tal competencia fuera reconocida por la Administración Educativa.
- l) Proponer, en su caso, a la Administración educativa, la autorización para establecer percepciones a los padres/tutores de los alumnos por la realización de Actividades escolares complementarias en niveles concertados.
- m) Establecer los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- n) Favorecer relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.
- ñ) Participar en la evaluación de la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.
- o) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a las que se refiere la ley orgánica 3/2020 de 29 de diciembre de Educación.

2. En el seno del Consejo Escolar se constituirá la Comisión de Convivencia, a la que se refiere el artículo 88 de este Reglamento.

#### **Art. 59.- Régimen de funcionamiento.**

El funcionamiento del Consejo de la Comunidad Educativa se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas conjuntamente por la representante de la Titularidad y el Director de las enseñanzas concertadas. Preside el Consejo la representante de la Titularidad. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.

2. El Consejo Escolar se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular del Centro o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo Escolar del Centro.

3. El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

4. A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.

5. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

6. Todos los miembros, tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.

7. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.

8. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

9. El Secretario del Consejo será nombrado por la Entidad Titular del Centro. De todas las reuniones el Secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.

10. La inasistencia de los miembros del Consejo Escolar a las reuniones del mismo deberá ser justificada ante el Presidente.

11. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el artículo 57.1 del presente Reglamento. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.

12. De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación, y que serán incorporadas como Anexo al presente Reglamento.

13. Los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar participarán en todas las deliberaciones del mismo.

### **Sección Tercera: Claustro de Profesores**

#### **Art. 60.- Claustro de Profesores.**

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los orientadores.

#### **Art. 61.- Competencias.**

Son competencias del Claustro de Profesores:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro.
- b) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro.
- c) Elegir a sus representantes en el Consejo de la Comunidad Educativa, conforme a lo establecido en los artículos 56.1.c) y 57 del presente Reglamento.
- d) Proponer al Equipo Directivo medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro
- e) Respetar y hacer cumplir las normas de organización, funcionamiento y convivencia del Centro.
- f) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.

#### **Art. 62.- Secciones (Equipos de Trabajo)**

1. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Secciones del Claustro para tratar los temas específicos de cada nivel o etapa.

2. En las Secciones del Claustro participarán todos los profesores del nivel o etapa correspondiente y los orientadores.

#### **Art. 63.- Competencias de las Secciones.**

Son competencias de la Sección del Claustro en su ámbito:

- a) Participar en la elaboración y evaluación de la Propuesta pedagógica y Propuesta Curricular de la Etapa, conforme a las directrices del Equipo Directivo.
- b) Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento.
- c) Promover iniciativas en el campo de la investigación y experimentación pedagógica y en la formación del profesorado.

#### **Art. 64.- Régimen de funcionamiento.**

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

1. Convoca y preside las reuniones del Claustro el Director.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.
4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
5. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
6. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
8. El Secretario del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.
9. Lo señalado en los números anteriores será de aplicación a las Secciones del Claustro.

#### **Sección Cuarta: Equipo de Evangelización.**

#### **Art. 65.- Equipo de Evangelización.**

Es el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el Centro. Es coordinado y dirigido por el Coordinador General de Pastoral.

#### **Art. 66.- Composición.**

El Equipo de Evangelización está formado por:

- a) El Coordinador General de Evangelización.
- b) El Director/es Pedagógico/s.
- c) El Coordinador/es Pedagógico de Etapa
- d) Los Coordinadores de Pastoral de etapas o niveles.
- e) Los Responsables últimos de las actividades o áreas pastorales.
- f) Un representante de los grupos de acción pastoral, nombrado por el Coordinador de Evangelización.
- g) Un representante de los tutores, elegido por éstos.
- h) Un representante de los padres, designado por la Junta Directiva de la Asociación de Padres.

#### **Art. 67.- Competencias.**

Son competencias del Equipo de Evangelización:

- a) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo y realizar su seguimiento.
- b) Diseñar y poner en marcha el Plan de Evangelización del Centro, de acuerdo con el Proyecto Educativo, el Proyecto Curricular y las Programaciones que correspondan para las actividades pastorales relacionadas con la acción educativa.
- c) Actuar en colaboración con el Departamento de Religión en lo que se refiere a la enseñanza religiosa.
- d) Responsabilizarse de la marcha de los grupos de fe y de sus animadores, proporcionando los medios adecuados para su conveniente desarrollo.
- e) Prolongar la acción pastoral de la escuela entre las familias de la Comunidad Educativa.

### Título 4: Órganos de Coordinación Educativa

#### **Art. 68.- Órganos de coordinación educativa.**

- 1. Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.
- 2. Son órganos unipersonales de coordinación educativa, el Coordinador de Orientación, el Coordinador pedagógico de etapa, el Coordinador de ciclo, el Coordinador de Departamento y el Tutor.
- 3. Son órganos colegiados de coordinación educativa el Consejo Pastoral, los Equipos Docentes, el departamento de Orientación y otros Departamentos.

### **Capítulo I - Órganos Unipersonales**

#### **Sección Primera: Coordinador de Orientación**

#### **Art. 69.- Competencias.**

Son competencias del Coordinador de Orientación:

- a) Asesorar a los profesores, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del Centro, en el ámbito de la función de orientación.
- b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación.
- c) Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- d) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos.
- e) Convocar y dirigir las reuniones del Seminario de Orientación.

#### **Art. 70.- Nombramiento y cese.**

El Coordinador de Orientación es nombrado y cesado por el Director General del Centro.

#### **Sección Segunda: Coordinador de equipos docentes de ciclo (Infantil y Primaria) y Coordinador de etapa (ESO)**

#### **Art. 71.- Competencias.**

Son competencias del Coordinador de ciclo:

- a) Coordinar el desarrollo de las actividades académicas de la acción educativa de profesores y alumnos dentro de su equipo docente de ciclo.
- b) Proponer al Director la dotación del material necesario para el desarrollo de las actividades docentes propias de su competencia.
- c) Proponer al Director cuanto considere necesario en orden al perfeccionamiento del profesorado.
- d) Coordinar la actuación de los equipos docentes de cada ciclo.

#### **Art. 72.- Nombramiento y cese.**

El Coordinador de ciclo es un profesor del Centro. Es nombrado y cesado por la representante de la Titularidad a propuesta del Director de entre los miembros del equipo de ciclo.

#### **Sección Tercera: Coordinador de equipo docente de ciclo**

#### **Art. 73.- Competencias.**

Son competencias del Coordinador de ciclo:

- a) Promover y coordinar, a través de los tutores, el desarrollo del proceso educativo de los alumnos del ciclo.
- b) Promover y coordinar la convivencia de los alumnos.
- c) Convocar y presidir, en ausencia del Director o del Coordinador Pedagógico de la Etapa, las reuniones del Equipo Docente de Ciclo.

**Art. 74.- Nombramiento y cese.**

El Coordinador de equipo docente de ciclo será el tutor del curso.

**Sección Cuarta: Coordinador de Departamento.**

**Art. 75.- Competencias.**

Son competencias del Coordinador del Departamento:

- a) Convocar y moderar las reuniones del Departamento.
- b) Coordinar el trabajo del Departamento en la elaboración de las programaciones del área de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos a lo largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares.
- c) Elaborar los oportunos informes sobre las necesidades del Departamento.

**Art. 76.- Nombramiento y cese.**

El Coordinador de Departamento es nombrado y cesado por la Representante de la Titularidad de entre los miembros del Departamento, a propuesta del Director y oído el parecer de los miembros del Departamento.

**Sección Quinta: Tutor.**

**Art. 77.- Competencias.**

Son competencias del Tutor:

- a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado.
- b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación de los alumnos del grupo que tiene asignado.

- c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos.
- d) Coordinar la acción educativa de los profesores del grupo y la información sobre los alumnos.
- e) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarlas sobre el proceso educativo de los alumnos.
- f) Coordinar el equipo docente de nivel
- g) Participar en el desarrollo del Plan de Acción Tutorial y el programa de orientación educativa.
- h) Conocer los intereses de sus alumnos, facilitar su integración en el grupo y en el conjunto de la vida escolar, y fomentar su participación en las actividades del centro.
- i) Orientar y asesorar al alumnado sobre sus posibilidades educativas y profesionales y sobre la elección de materias optativas.
- j) Coordinar la labor educativa del Equipo Docente del Grupo-Aula. A tal fin, velará por mantener la coherencia de la programación y de la práctica docente y la Programación General Anual, a través de las reuniones que lleve a cabo el equipo.
- k) Evaluar el desarrollo del Plan de Acción Tutorial, velando por su carácter integral y evangelizador. Al finalizar el período lectivo, efectuarán un análisis del trabajo realizado a lo largo del curso en lo referente a la acción tutorial, los logros y las correcciones necesarias para el próximo curso.

#### **Art. 78.- Nombramiento y cese.**

El Tutor es un profesor del grupo de alumnos correspondiente. Es nombrado y cesado por la representante de la titularidad a propuesta del Director y oído el Coordinador Pedagógico de su etapa.

### **Capítulo II - Órganos Colegiados**

#### **Sección Primera: Comisión de Coordinación Pedagógica**

#### **Art. 79.- Composición.**

La comisión de coordinación pedagógica estará formada por:

- a) El Director del centro, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) Los coordinadores de los equipos docentes de ciclo.
- c) El orientador del centro.
- d) El coordinador de convivencia.
- e) El Coordinador pedagógico de etapa del centro, que será el coordinador de la comisión.
- f) Podrá incorporarse a la comisión el coordinador del proyecto bilingüe del centro.

### **Art. 80.- Competencias.**

Las funciones de la comisión de coordinación pedagógica son las siguientes:

- a) Establecer las directrices generales para la elaboración, revisión y evaluación de la propuesta curricular y de las programaciones didácticas.
- b) Supervisar la elaboración y revisión, así como coordinar y responsabilizarse de la redacción de la propuesta curricular de etapa y su posible modificación, y asegurar su coherencia con el proyecto educativo.
- c) Elaborar la propuesta de organización de la orientación educativa y del plan de acción tutorial.
- d) Velar por la coherencia y continuidad de las acciones educativas a lo largo del centro por el cumplimiento y posterior evaluación de las propuestas curriculares de centro.
- e) Establecer los criterios pedagógicos para determinar los materiales y recursos de desarrollo curricular.
- f) Proponer al claustro la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación, de acuerdo con la jefatura de estudios.
- g) Proponer al claustro de profesores el plan para evaluar la propuesta curricular de la etapa, los aspectos docentes del proyecto educativo y la programación general anual, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
- h) Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del centro, colaborar con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los órganos de gobierno del centro docente o de la Administración Educativa e impulsar planes de mejora en caso de que se estime necesario, como resultado de dichas evaluaciones.
- i) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares adecuadas a los alumnos con necesidades educativas especiales.
- j) Hacer propuestas de planes de formación en el centro.

### **Art. 81.- Régimen de funcionamiento.**

La comisión de coordinación pedagógica se reunirá, al menos, una vez al mes y celebrará una sesión extraordinaria al comienzo del curso, otra al finalizar éste y cuantas otras se consideren necesarias. Actuará como secretario la persona de menor edad.

## **Sección Segunda: Equipos Docente**

### **Art. 82.- Equipo Docente de ciclo Infantil y Primaria) / Bloque (ESO)**

1. Serán tres en la etapa de Primaria y estarán formados por los coordinadores y profesores de los equipos docentes de ciclo: Primer ciclo 1º, 2º, segundo ciclo 3º y

4º, tercer ciclo 5º y 6º EP y por los coordinadores y profesores de los equipos docentes de ciclo.

2. Son funciones de los equipos docentes ciclo:

- a) Establecer las estrategias organizativas, curriculares, metodológicas que sean necesarias para que los alumnos adquieran las competencias claves acordes con su edad.
- b) Analizar y proponer las líneas de actuación del Plan de Acción Tutorial.
- c) Diseñar y coordinar la realización, en su caso, y valorar las evaluaciones individualizadas que se realicen en 4º de educación primaria, adoptando a partir de los resultados de las mismas las decisiones individuales y colectivas que sean precisas.
- d) Coordinar la selección de materiales pedagógicos y didácticos de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de coordinación pedagógica para el centro.
- e) Definir las líneas de actuación pedagógica para el establecimiento de los refuerzos educativos de acuerdo con los criterios establecidos para todo el centro.
- f) Proponer planes de mejora, formación y actividades complementarias a la comisión de coordinación pedagógica.
- g) Participar y colaborar en el desarrollo y consecución de planes desarrollados por el centro.
- h) Cualquier otra que les sea encomendada en el ámbito de sus competencias.

3. Habrá un coordinador de cada equipo docente ciclo que será designado por la representante de la titularidad, a propuesta del Director, entre los miembros del equipo.

### **Art. 83.- Equipo Docente de ciclo.**

1. Los equipos docentes de ciclo estarán formados por todos los maestros que imparten docencia en un mismo curso.

2. La finalidad del equipo docente de ciclo es coordinar las actuaciones educativas del curso, reforzar el proceso educativo del alumnado y prevenir los problemas que pudieran aparecer a lo largo del mismo, compartiendo toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Elaborar, hacer el seguimiento y evaluar las programaciones didácticas de cada uno de los cursos, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión de coordinación pedagógica.
- b) Elaborar los aspectos docentes de la programación general anual correspondientes al curso.
- c) Realizar propuestas al equipo directivo relativas a la elaboración y revisión del proyecto educativo y de la programación general anual.

- d) Tomar decisiones curriculares y organizativas que afectan al curso realizando las propuestas que estime oportunas a la comisión de coordinación pedagógica.
- e) Diseñar las directrices metodológicas y organizativas del curso y su revisión periódica.
- g) Organizar actividades complementarias conjuntas relacionadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje y el fomento de la convivencia y la cultura.
- h) Intercambiar información sobre las características generales y específicas del alumnado.
- i) Desarrollar programas específicos para atender a la diversidad del alumnado.
- k) Conocer y compartir todos los problemas y conflictos que han podido surgir en la clase en cualquier área y su resolución, arbitrando medidas de corrección de conducta de los casos que lo precisen, que se aplicarán por parte de todos los profesores. Aplicando la normativa recogida en este reglamento.
- l) Realizar la evaluación de los aprendizajes del alumnado a partir de criterios comunes de evaluación y calificación.

3. El equipo docente de ciclo estará dirigido por un coordinador que será el tutor del grupo.

### **Sección Tercera: Departamento de Orientación**

El Equipo de Orientación es el órgano colegiado que articula la orientación educativa y psicopedagógica, canalizada prioritariamente a través del Plan de Acción Tutorial, el Plan de Orientación Académica y Profesional y del Plan de Atención a la Diversidad.

#### **Art. 84.- Composición.**

El Seminario de Orientación está formado por:

- a) El Coordinador de Orientación.
- b) El Director/es Pedagógico/s.
- c) El Coordinador/es Pedagógicos de Etapa.
- d) Los Tutores.
- e) Los profesores cuyo perfil profesional será parte clave de la función orientadora (Especialistas en Audición y Lenguaje, Logopedas, Especialistas en Pedagogía Terapéutica, etc.).
- f) Otros profesores que, por designación de la representante de la titularidad del Centro, puedan contribuir a la orientación desde su especialidad, conocimientos o experiencia profesional.

#### **Art. 85.- Competencias.**

Son competencias del Seminario de Orientación:

- a) Redactar, poner en práctica y evaluar el Proyecto de Orientación y liderar el desarrollo de la función orientadora en el Centro, de acuerdo con las directrices del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Participar en las acciones formativas y reuniones de orientación que promueva la Entidad Titular del Centro.
- c) Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- d) Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción de alumnos.
- e) Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
- f) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular.
- g) Aplicar programas de intervención orientadora de alumnos.
- h) Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos y elaborar propuestas de intervención.
- i) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado.

#### **Sección Cuarta: Otros Departamentos.**

##### **Art. 86.- Configuración y composición.**

1. El Departamento es el grupo de los profesores que imparten un área o materia o un conjunto de las mismas en el Centro.
2. La creación y modificación de los Departamentos compete a la Entidad Titular del Centro.
3. El Departamento de Religión deberá coordinarse con el Equipo de Pastoral.

##### **Art. 87.- Competencias.**

Son competencias del Departamento:

- a) Coordinar la elaboración de los currículos del área para cada curso, garantizando la coherencia en la programación vertical del área.
- b) Proponer al Claustro criterios de evaluación respecto de su área.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su área.

## Título 5: Alteración de la convivencia

### Capítulo I. Normas Generales.

#### **Artículo 88.- Valor de la convivencia.**

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa - en especial de los alumnos- y de aquélla en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

#### **Artículo 89.- Alteración y corrección.**

1. Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el Artículo 7 del presente Reglamento durante el desarrollo de la jornada lectiva y la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, los cometidos fuera del recinto escolar cuando tengan origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a miembros de la Comunidad Educativa en tal concepto.

2. Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente Reglamento.

3. Al inicio de cada curso escolar se podrán establecer normas de convivencia específicas en desarrollo de las generales contemplada en el artículo 7 del presente Reglamento, que serán incorporadas como Anexo de este documento.

4. Las normas de convivencia y conducta del Centro serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa.

5. Los miembros del Equipo Directivo y los profesores tienen la consideración de autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del Equipo Directivo del centro tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios afectados.

#### **Art. 90.- Comisión de Convivencia.**

1. La Comisión de Convivencia, que depende del Consejo Escolar, será la encargada de dinamizar, realizar propuestas, evaluar y coordinar todas aquellas actividades del Plan de Convivencia que, desde distintos sectores del Centro, se puedan llevar a cabo, dándoles coherencia y sentido global.

2. La Comisión de Convivencia se reunirá, al menos, tres veces durante el curso escolar, una por trimestre, para analizar la situación de la convivencia en el Centro. Además de las sesiones ordinarias, se reunirá con carácter extraordinario tantas veces como sus componentes lo consideren necesario. Se levantará acta de cada reunión, ya sea ordinaria o extraordinaria.

3. El objetivo de la Comisión de Convivencia es analizar los conflictos que se produzcan en el Centro y en los que, incluso produciéndose fuera del Centro, tenga alguna incidencia en la comunidad educativa, con la finalidad de encontrar una solución educativa a los mismos.

4. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de este Reglamento, de la normativa en vigor sobre Derechos y Deberes de los Alumnos, así como realizar propuestas, evaluar y coordinar actividades del Plan de Convivencia.
- b) Mediar en los conflictos que surjan dentro de la Comunidad Educativa, e informar al Consejo Escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas, así como ser informada sobre las medidas que se adopten para resolverlos.
- c) Elaborar trimestralmente un informe en el que se recojan las incidencias producidas durante ese período, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos, elevándolo al Consejo Escolar.

5. La Comisión de Convivencia estará formada por el Director, el Orientador del Centro, y el Coordinador de Convivencia, así como un profesor, un padre y un alumno pertenecientes al Consejo Escolar. Además, estará abierta a otros miembros de la comunidad educativa, siempre que sea necesario para la aclaración o participación en la resolución de los conflictos de su competencia. Ejercerá la presidencia de la misma el Director y actuará de secretario el miembro que cada año se acuerde.

#### **Art. 91.- Coordinador de Convivencia Escolar.**

1. El Director podrá designar, entre los profesores del centro y tomando como orientación lo indicado en los apartados a) y b) del siguiente apartado, un Coordinador de Convivencia que tendrá las funciones indicadas en este artículo. El Director tomará las medidas necesarias para permitir la realización de esas funciones.

2. El Coordinador de Convivencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener experiencia en labores de tutoría.
- b) Estar dotado de capacidad para la intervención directa y la comunicación con los alumnos, así como con la consideración y respeto de los integrantes de la comunidad educativa.

3. Bajo la dependencia del Coordinador Pedagógico de Etapa, el Coordinador de Convivencia escolar desempeñará, sin perjuicio de las competencias de la Comisión de Convivencia del Centro y en colaboración con ésta, las siguientes funciones:

- a) Impulsar el desarrollo del Plan de Convivencia del Centro y participar en su evaluación, detectando los factores de riesgo y analizando las relaciones

entre los miembros de la comunidad educativa con el objetivo de mejorar el clima escolar.

b) Gestionar la información y comunicación de los datos relativos a la situación de la convivencia en el Centro, tanto para su transmisión interna, como externa a la Administración educativa.

c) Apoyar el desarrollo del Plan de Acción Tutorial, en coordinación con el Departamento de Orientación, en lo referido al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.

d) Llevar a cabo las actuaciones precisas de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el Centro escolar, en colaboración con el Coordinador de Etapa y el Tutor.

e) Colaborar en la detección de las necesidades de formación en materia de convivencia y resolución de conflictos, de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

f) Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, así como otras propuestas que fomenten las relaciones del Centro con su entorno social, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Convivencia del Centro.

g) Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.

h) Aquellas otras que aparezcan en el Plan de Convivencia del Centro o que le sean encomendadas por el Equipo Directivo del Centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

## **Capítulo II - Alumnos**

### **Sección Primera. Aspectos generales**

#### **Art. 92.- Criterios de corrección.**

1. En la corrección de los alumnos que alteren la convivencia se tendrán los siguientes criterios:

a) La edad, situación personal, familiar y social del alumno.

b) La valoración educativa de la alteración.

c) El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección. La proporcionalidad de la corrección.

e) La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, Proyecto Curricular, Programación de Etapa y Programación General Anual del Centro.

2. En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad y dignidad, honra o reputación del alumno.

#### **Art. 93.- Calificación de la alteración de la convivencia.**

1. Las alteraciones de la convivencia están regidas por el Decreto 51/2007, de 17 de mayo y sus sucesivas modificaciones y podrán ser calificadas como:

a) Conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro

- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro.  
Estas últimas serán calificadas como faltas.

Son conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro aquellas que vulneren las normas de convivencia y no estén calificadas en el presente Reglamento o en la legislación aplicable como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro o faltas.

2. El tipo de corrección de las conductas recogidas en el apartado anterior podrá ser:

- a) Actuaciones inmediatas: aplicables a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro con el objetivo principal del cese de la conducta.  
b) Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y en función de las características de la conducta, se podrán adoptar además las siguientes medidas:

1º– Medidas de corrección en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de este reglamento.

2º– Mediación y procesos de acuerdo reeducativo, según lo dispuesto en el capítulo III de este título.

3º– Apertura de procedimientos sancionadores, en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de este reglamento

Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la Comunidad Educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del Centro.

#### **Art. 94.- Gradación de las correcciones.**

A los efectos de la gradación de las correcciones:

1. Son circunstancias paliativas:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.  
b) La falta de intencionalidad.  
c) La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia.  
d) El carácter ocasional de la conducta.  
e) Cuando tras el proceso de mediación escolar que se lleve a efecto, no pueda llegarse a un acuerdo o éste no se pueda cumplir por causas no imputables al alumno infractor.  
f) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en la conducta del alumno.

- g) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del Centro.
  - h) Aquellas otras que establezca la legislación vigente.
2. Son circunstancias acentuantes:
- a) La premeditación y/o la reiteración.
  - b) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
  - c) Cualquier acto que entrañe o fomente la violencia, la discriminación, el racismo, la xenofobia o el menoscabo de los principios del Carácter Propio o del Proyecto Educativo.
  - d) La incitación a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
  - e) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a los actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
  - f) La gravedad de los perjuicios causados al Centro o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
  - g) La publicidad, jactancia y difusión de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos o cualquier otro medio.
  - h) Aquellas otras que establezca la legislación vigente.
3. En el caso de que concurren circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

#### **Art. 95.- Actuaciones inmediatas**

1. Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, al objeto de aplicar las medidas posteriores previstas en el Reglamento.
2. Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:
- a) Amonestación pública o privada.
  - b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
  - c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad o la clase, durante el tiempo que estime el profesor, quedando garantizado, el control del alumno, el registro de la falta y la sanción, y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al Coordinador de Etapa.
  - d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.
3. Las actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier profesor del centro, dado su carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora.
4. El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quién, de acuerdo con el Coordinador de

Convivencia, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al Coordinador de Etapa de un informe cuando las características de la conducta perturbadora tengan una relevancia que necesiten una posible calificación y corrección posterior.

## **Sección Segunda. Conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro**

### **Art. 96.- Calificación.**

Se consideran conductas contrarias a las normas las siguientes:

a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.

b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la Comunidad Educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.

c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada. Tres o más faltas injustificadas (los padres o tutores legales comunicarán al Tutor del alumno con anterioridad la ausencia prevista, si le es posible, o al Centro para que ésta quede justificada) o de dudosa justificación. Tres retrasos consecutivos o cinco alternos injustificados o de dudosa justificación, en un mes, serán considerados falta injustificada. Para la consideración de la justificación como dudosa, será el tutor con el asesoramiento del Coordinador de Etapa, el que tome esta decisión, de la manera más objetiva posible.

d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del Centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.

e) Uso de gorras o prendas similares dentro del recinto del Centro, excepto en el patio durante el recreo.

f) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.

g) El deterioro leve de las dependencias del Centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.

h) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.

i) Las blasfemias, el lenguaje indecoroso y/o el lenguaje de los tacos, así como las palabras malsonantes y comportamientos groseros.

j) Traer al Centro cualquier aparato de telefonía móvil, reproducción musical, videojuegos y similares desde la entrada en el Centro hasta la salida del mismo al finalizar la jornada lectiva, excepto si se cuenta con el permiso explícito de quien sea responsable académico en ese momento.

k) La utilización de bicicletas, patines, monopatines y aparatos similares en el patio en cualquier horario, ya sea lectivo o no exceptuando cuando se requiera en la clase de Educación física y la actividad de deporte extraescolar.

l) La entrada al recinto del patio y del edificio con animales de compañía, salvo la autorización expresa del personal del centro en ocasiones puntuales y para un fin concreto.

m) Asomarse a las ventanas o a las vallas del Colegio sin la autorización expresa de un miembro de la comunidad educativa para un fin concreto.

n) El uso de cigarrillos electrónicos en cualquier zona del recinto escolar.

ñ) Venir al Centro sin asearse de forma reiterada.

o) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 101 de este Reglamento.

p) Cualquier conducta contraria al uso de las TICS que se adjuntan en los anexos de este reglamento.

### **Art. 97.- Corrección.**

Las medidas de corrección son las siguientes:

a) Amonestación privada o pública, verbal o escrita.

b) Petición de disculpas públicas y/o por escrito dirigida a reparar el daño moral o material causado.

c) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del Centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.

d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro, o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro por un plazo máximo de 5 días lectivos.

e) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un plazo máximo de 15 días lectivos.

f) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares del Centro por un periodo máximo de 15 días.

g) Expulsión temporal o por el resto de la clase o actividad del Centro en la que se produzca el impedimento del normal funcionamiento de la clase o actividad del Centro.

h) Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases, o a todas, por un período no superior a 5 días lectivos. En ambos supuestos, quedará garantizada la permanencia del alumno en el Centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

i) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo, por un plazo máximo de 15 días lectivos.

j) Retirada del aparato en cuestión hasta la recogida por parte de los padres/madres/tutores.

A las correcciones antes señaladas se añadirán, en su caso, aquellas otras que fuesen aplicables según lo dispuesto en este Reglamento.

En el caso de que el alumno acuda a clase sin asear o vestido de forma inapropiada y contraria a las normas del Centro, se seguirán las normas establecidas en el Plan de Convivencia.

**Art. 98.- Órgano competente.**

La competencia para la aplicación de las medidas previstas en el artículo anterior corresponde al Director del Centro, pudiendo delegarla en el Coordinador Pedagógico de Etapa, Coordinador de Convivencia o en el Tutor del alumno, o en aquel otro órgano que se indique en el presente Reglamento.

Todas las normas y sanciones están desarrolladas en el Plan de Convivencia del centro, donde aparece todo el articulado del decreto Decreto 51/2007, de 17 de mayo y todas las sucesivas modificaciones.

**Art. 99.- Procedimiento.**

Las correcciones por alteraciones leves de la convivencia serán impuestas siguiendo el procedimiento que determine la representante de la titularidad. En cuanto a lo señalado en la letra j) del artículo 96, el profesor que retire el aparato al que se refiere procederá de la siguiente manera: una vez constatada la infracción, se incautará del aparato en cuestión lo antes posible y ante testigos, obligando al infractor a que lo apague, y lo introduzca en un sobre cerrado y firmado por el alumno sobre la solapa. A continuación, el aparato quedará en el centro bajo la supervisión de dicho profesor, o personal del Colegio, hasta que los padres del alumno vengán a recogerlo. El mismo profesor informará de los hechos lo antes que le sea posible a los padres o representantes legales del alumno, si este es menor de edad. La persona que lo custodie será también la encargada de su devolución, a los padres o representantes legales. Salvo en el caso de las actuaciones inmediatas recogidas en el artículo 95 de este Reglamento, será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales, en caso de ser menor de edad. Asimismo, se comunicará formalmente la adopción de dichas correcciones a los tutores del alumno en todos los casos.

**Art. 100.- Régimen de prescripción.**

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro prescribirán en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las medidas correctoras impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de 30 días desde la comunicación de las mismas a la familia. La prescripción se interrumpirá cuando se inicie cualquier actividad tendente al conocimiento de los hechos o del autor.

**Sección Tercera. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro**

**Art. 101. Calificación.**

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- a) Las acciones u omisiones gravemente contrarias al Carácter Propio del Centro.
- b) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal, por escrito o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la Comunidad

Educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el Centro.

c) Las vejaciones o humillaciones, realizadas por cualquier medio y a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o personas o instituciones con las que se relacione el Centro, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.

d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud, la integridad personal y la moralidad de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro o personas o instituciones con las que se relacione el Centro.

e) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académicos, en cualquiera de sus soportes (formato papel o digitales).

f) El deterioro grave, causado intencionadamente o por uso indebido, de las dependencias del Centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa o en las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro.

g) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.

h) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas que alteren de forma menos grave la convivencia.

i) El incumplimiento de las correcciones impuestas.

j) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro.

k) La falta a clase de modo reiterado que provoque la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios de evaluación y la propia evaluación continua. Se entenderá que se ha producido la falta a clase de modo reiterado si se producen los siguientes números de faltas de asistencia injustificadas (o de dudosa justificación) por curso, área y materia:

- Cuatro faltas de asistencia durante un mes.

l) Introducir o consumir en el Colegio alcohol, tabaco o drogas.

m) Asomarse a las ventanas o a las vallas del Colegio para insultar, escupir, tirar objetos, o cualquier otro acto contrario al decoro o a las normas del buen comportamiento ciudadano.

n) Traer al Centro navajas, cuchillos, tijeras o cualquier tipo de objeto cortante y/o punzante que pueda dañar la integridad física de las personas, salvo aquellos instrumentos permitidos por el personal responsable de la materia o actividad como herramienta de trabajo.

ñ) Traer al Centro cualquier tipo de arma o instrumento que pueda utilizarse para infligir daños físicos y no necesarios para el desarrollo de la actividad docente.

o) Ausentarse del aula o del Centro durante el horario escolar sin el debido permiso.

p) Usar aparatos grabadores y/o reproductores de imágenes y/o sonidos, excepto su uso en acontecimientos públicos organizados por el Centro o personas o instituciones con las que se relacione el mismo, y también en el caso de miembros

de la Comunidad Educativa debidamente autorizados por el Director General, o en quien éste delegue, para la toma de imágenes y/o sonidos con fines divulgativos relacionados con las actividades propias del Centro (revista colegial o cualquier otra base reproductora de imágenes y/o sonidos elaborada por el Centro).

q) Aquellas que se califiquen como tales por la legislación vigente.

r) Cualquier conducta contraria al uso de las TICS que se adjuntan en los anexos de este reglamento.

### **Art. 102. Corrección.**

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro podrán ser corregidas mediante:

a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o de las pertenencias de otros miembros de la Comunidad o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.

c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo, por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.

d) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.

e) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.

f) Cambio de centro.

g) Aquellas otras que determine la legislación vigente.

h) En el caso de sospecha de acoso escolar, se pondrá en marcha el protocolo de acoso escolar

### **Art. 103.- Órgano competente y procedimiento.**

1. Compete imponer las correcciones enumeradas en el artículo anterior al Director del Centro, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento (incoación del expediente sancionador).

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

4. La incoación de los procedimientos sancionadores y su desarrollo se acomodará a lo dispuesto en los artículos 50 a 54 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León. Se recogen como Anexo III de este Reglamento.

#### **Art. 104.- Régimen de prescripción.**

Las faltas tipificadas en el art. 101 de este Reglamento prescribirán en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde la resolución del expediente disciplinario. La prescripción se interrumpirá cuando se inicie cualquier actividad tendente al conocimiento de los hechos o del autor.

#### **Sección Cuarta. Responsabilidad por daños.**

##### **2**

#### **Art. 105.- Responsabilidad**

1. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro, quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.
2. Los alumnos que sustrajeren bienes del Centro o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa escolar o de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.
3. Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

### **Capítulo III - Procedimiento Conciliador: La Mediación y los Procesos de Acuerdo Reeducativo**

#### **Art. 106.- Resolución conciliada.**

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el Centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo en su Capítulo IV.

#### **Art. 107.- Puesta en práctica del procedimiento conciliador.**

Para la puesta en práctica de dichas medidas, que en todo caso tendrán carácter voluntario, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia, podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.

- b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el Centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al Director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas, así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
- c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurran alguna de las circunstancias atenuantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 94.2 de este Reglamento.
- d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
- e) Asimismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el Centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la Comunidad Educativa.

#### **Art. 108.- Clases de procedimiento conciliador.**

##### **1. La mediación escolar.**

- a) La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.
- b) El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

##### **2. Los procesos de acuerdo reeducativo.**

- a) El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el Centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.
- b) Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el Centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

#### **Art. 109.- Procedimiento.**

La regulación jurídica por la que se regirán los procedimientos conciliados se recoge en el Capítulo IV (artículos 41 y siguientes) del Decreto 51/2007, de 17 de mayo. Se recogen como Anexo IV de este Reglamento.

## **Capítulo IV - Resto de los Miembros de la Comunidad Educativa**

### **Art. 110.- Correcciones.**

1. Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro (laboral, civil, mercantil, canónica, etc), la alteración de la convivencia de estos miembros de la Comunidad Educativa podrá ser corregida por la Entidad Titular del Centro con:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del Centro.

2. Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del Consejo Escolar del Centro.

En ningún caso las familias podrán grabar por cualquier medio las reuniones privadas (tutorías) o en grupo (reuniones familiares) que los docentes tengan con ellas en relación a los asuntos académicos de sus hijos/as. En caso de hacerlo se tomarán las medidas legales que conlleven estos actos.

Igualmente, en las celebraciones que se desarrollen en el centro quedará prohibida la reproducción de imágenes de cualquier miembro de la comunidad educativa (está expuesta tanto en las redes, página web como en el tabón de anuncios). Los responsables serán aquellos que reproduzcan las imágenes quedando exento de cualquier responsabilidad el centro.

## **Título 6: Reclamación de Calificaciones**

### **Art. 111.- Objeto de la reclamación.**

A los efectos de reclamación de calificaciones, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre por las que se regulan las cuestiones relacionadas con la evaluación, la calificación y la forma en que se gestionan las reclamaciones de notas

## **Disposiciones Adicionales**

### **Primera.- Relaciones laborales.**

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica. Asimismo, se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

**Segunda.- Personal religioso.**

La aplicación del presente Reglamento al personal religioso destinado en el Centro tendrá en cuenta su estatuto específico amparado por la Constitución, los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa.

**Tercera.- Amigos del Centro.**

Los Amigos del Centro son las personas que, voluntariamente, colaboran en la consecución de los objetivos educativos del Centro, en la mejora de sus recursos materiales en la relación del Centro con su entorno.

**Cuarta.- Renovación del Consejo Escolar del Centro.**

La renovación del Consejo Escolar está regulada en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

**Quinta.- Reglamentos específicos**

Se prevé la creación de reglamentos específicos que regulen el desarrollo de actividades extraescolares o servicios complementarios desarrollados en el Centro creados en su contenido al amparo de este reglamento.

[Disposición Derogatoria](#)

---

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interior del Centro aprobado por el Consejo de la Comunidad Educativa del Centro.

[Disposiciones Finales](#)

---

**Primera.- Modificación del Reglamento.**

La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá someterla a la aprobación del Consejo Escolar del Centro. Asimismo, compete a la Entidad Titular su desarrollo.

**Segunda.- Entrada en vigor.**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Escolar del Centro. Su vigencia queda condicionada al mantenimiento del Centro en el régimen de Conciertos Educativos.

## Anexos

### Anexo I- Protocolo de actuación en Educación Primaria y ESO

#### ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA.

| NORMAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | CORRECCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PUNTUALIDAD y ASISTENCIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p>1. La puntual asistencia a clase favorece la atención y el rendimiento escolar de cada uno de los alumnos. Todo retraso o ausencia deben ser justificadas en la agenda o plataforma. Cuando se sepa que va a faltar, se justificará con antelación por los Padres o Tutores del alumno/a.</p>                                                                                                                                                                                              | <p>1. No se interrumpen las clases. Debemos ser puntuales en las entradas y salidas para un óptimo aprovechamiento del tiempo. En caso de retraso reiterado, el alumno se incorporará a las clases en el cambio de hora.</p> <p>Toda falta de asistencia deberá ser justificada.</p> <p>Tres faltas de asistencia sin justificar se considera absentismo escolar y se informará a la Comisión.</p> <p>Cuando un alumno llegue más de 15 minutos tarde no se considerará como retraso, sino como una ausencia. En caso de reiteración de ausencias, se comunicará a la comisión de absentismo.</p> |
| <p>2. Si estás enfermo debes quedarte en casa. Si tienes un examen, se te hará el primer día que te incorpores.</p> <p>2.1. En caso de viajes o salidas familiares, no se realizarán los exámenes teniendo notas suficientes para su evaluación.</p>                                                                                                                                                                                                                                          | <p>2. Si un alumno falta a clase las horas previas a un examen y se presenta al examen no se le hará si no presenta un justificante.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>ASEO PERSONAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p>3. Acudir diariamente a clase con un adecuado aseo personal y una forma de vestir apropiada.</p> <p>Consideramos fundamental SABER ESTAR en cada uno de los momentos, circunstancias y lugares asociados a las actividades del centro. Puesto que el colegio es un centro educativo, la forma de vestir y el arreglo personal deben ser las adecuadas para este centro. Siempre deben imperar la corrección, el buen gusto y el respeto, y aceptar las indicaciones de los profesores.</p> | <p>3. En todas las etapas: amonestación verbal y correo a los padres (1ª incidencia); aviso telefónico (2ª incidencia); los padres recogerán al alumno para traerle correctamente uniformado (3ª parte de incidencia).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Es obligatorio el uso de uniforme en los alumnos de Educación Infantil, Primaria y 1º y 2º ESO. Los alumnos deberán salir del centro y al recreo con el uniforme completo. Los alumnos acudirán a clase UNICAMENTE en chándal los días que tengan Ed. Física y para actividades puntuales cuando el profesor lo requiera.</p> <p>En ningún nivel de enseñanza se permitirá venir al centro con la cabeza cubierta, peinados, manicuras o maquillajes extravagantes, aspecto, higiene, complementos o adornos inadecuados ni signos externos que vayan en contra del carácter propio del centro.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p>El correcto uso del uniforme escolar es obligatorio en los cursos en los que paulatinamente se vaya implantando según el calendario establecido. El uniforme debe estar limpio y en buen estado.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p>La negativa al uso del uniforme escolar, sin motivo debidamente justificado, será considerada una falta grave. Su reiteración será considerada una falta muy grave y se aplicarán las medidas disciplinarias derivadas de ella.</p>                              |
| <p><b>SALIDAS DEL CENTRO EN HORARIO LECTIVO</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p>4. Para salir del centro los alumnos/as necesitan permiso del Tutor o Profesor con el que tengan clase y justificación de los padres. Vendrá a buscarlo un familiar adulto que haya avisado al centro previamente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>4. Ningún niño/a marchará solo del centro. De hacerlo así, se considerará falta grave. Realizará un trabajo en horario lectivo y/o expulsión de un día.</p>                                                                                                      |
| <p><b>RESPECTO Y TRABAJO</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p>5. Debemos respetar el ritmo de la clase: para eso, evitemos interrupciones, posturas inapropiadas, comentarios en voz alta, etc. En clase es necesario el silencio: si necesito preguntar o pedir algo, levanto la mano.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>5. Si se repite alguna de estas conductas, se les mandará hacer un trabajo relativo a los valores y se quedarán sin recreo y se anotará en su agenda o plataforma. En caso reiterativo, muy grave, se pondrá un parte de incidencias y se estudiará el caso.</p> |
| <p>6. a)Respetamos a los demás haciendo un uso adecuado del lenguaje, evitando alzar la voz y decir palabras malsonantes. (No gritamos, ni corremos, ni nos empujamos por los pasillos, en el</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>En caso de las infracciones del apartado a), se les mandará hacer un trabajo relativo a los valores y se informará a los padres mediante la agenda o en la plataforma. En el caso de infracciones del apartado b) se</p>                                         |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>patio...).</p> <p>b) El abuso e intimidación, así como las agresiones entre compañeros revestirá especial gravedad.</p> <p>No se consiente la discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, por razón de cualquier condición o circunstancia personal o social.</p> | <p>pondrá un parte de incidencias.</p>                                                                                                                                                                                                           |
| <p>7. El respeto a la autoridad del profesor es fundamental, tanto dentro de clase como en el recinto escolar y en las actividades relacionadas con el centro.</p>                                                                                                                                                         | <p>7. La desobediencia es una falta grave que se anotará en la agenda o plataforma: a la tercera vez que ocurra esto, se pondrá un parte de incidencia. Todas estas actuaciones serán apuntadas en la plataforma Educamos.</p>                   |
| <p>8. Esperamos al profesor en clase, sentados, cuando haya que desplazarse a otra aula. Entre clase y clase, cambiamos los libros y cuadernos sin alborotar y sin salir al pasillo.</p>                                                                                                                                   | <p>8. Se amonestará al alumno y, si reitera, se anotará en la agenda o plataforma.</p>                                                                                                                                                           |
| <p>9. En la jornada escolar (dentro o fuera del centro) no necesitamos móviles, aparatos de reproducción de sonido e imagen (mp3, mp4, iPads, cámaras, etc) ni relojes con alarma aunque estén apagados, objetos de valor, etc, por tanto no los traemos. Para casos de urgencia está el teléfono del Colegio.</p>         | <p>9. En el caso de que se use se retirará el aparato en cuestión hasta que el padre/madre/tutor legal lo venga a recoger al centro. En presencia del alumno, el aparato se introducirá en un sobre cerrado hasta el momento de la recogida.</p> |
| <p>10. En clase no necesitamos utensilios punzantes como tijeras con punta o cúter, por eso no los traemos.</p>                                                                                                                                                                                                            | <p>10. Se quita el utensilio y se anota en la agenda/plataforma. Se devolverá a las familias en una tutoría a final de trimestre. Todas estas actuaciones serán apuntadas en la plataforma Educamos.</p>                                         |
| <p>11. Hay que hacer las tareas todos los días.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>11. Si no se hacen, nota en la agenda/plataforma. La reincidencia bajará la calificación de la asignatura según los criterios de calificación de cada asignatura. Todas estas actuaciones serán apuntadas en la plataforma Educamos.</p>      |
| <p>12. La clase no es un lugar apropiado para comer ni beber, excepto agua en los cambios de clase, así que</p>                                                                                                                                                                                                            | <p>12. Se le quita al alumno la comida, bebida o golosina y se le pone una nota en la agenda o plataforma. En caso de desobediencia</p>                                                                                                          |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| esperaremos a la hora del recreo para sacar nuestro almuerzo de la mochila. Tampoco mascaremos chicles ni comeremos golosinas ni pipas.                                                                                                                                           | reiterado se estudiara la posibilidad de poner un parte de incidencias. Todas estas actuaciones serán apuntadas en la plataforma Educamos.                                                                                                                                                                                                                                      |
| 13. Al finalizar las clases, hay que recoger y ordenar el pupitre, tirar los papeles a la papelería de reciclaje, limpiar la pizarra y colocar las sillas.                                                                                                                        | 13. No se saldrá de clase hasta que esté recogida. Si alguno no hace lo que le corresponde, se queda a limpiar la clase. Todas estas actuaciones serán apuntadas en la plataforma Educamos..                                                                                                                                                                                    |
| 14. No subiremos ni bajaremos las persianas sin el permiso del profesor y no nos asomaremos a las ventanas ni arrojaremos nada por ellas.                                                                                                                                         | 14. Se anotará en la agenda y a la segunda, se pondrá un parte de incidencias. Todas estas actuaciones serán apuntadas en la plataforma Educamos.                                                                                                                                                                                                                               |
| 15. Es de obligado cumplimiento el uso diario y apropiado de la agenda, al ser una herramienta básica de comunicación entre padres, alumnos y profesores.                                                                                                                         | 15. Si la agenda se deteriora o se pierde deberá ser sustituida por una nueva. El coste de la misma será asumido por la familia del alumno. Si de forma reiterada no se presenta la agenda cada vez que el profesor lo solicita, se considerará falta grave: parte de incidencia. Si las notas a los padres vienen, de forma continuada, sin firmar, se hablará con la familia. |
| 16. Se respetarán las instalaciones, mobiliario, material de toda la Comunidad Educativa. No se estropeará ni se sustraerá.                                                                                                                                                       | 16. Reponer no exime de la sanción. Se repondrá el material, asumiendo la familia del alumno los gastos que ello suponga. Además, se pondrá un parte de incidencias.                                                                                                                                                                                                            |
| 17. No se puede grabar o fotografiar sin permiso a ninguna de las personas de la comunidad educativa en las actividades desarrolladas en horario lectivo.                                                                                                                         | 17. Se pondrá un parte de incidencias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 18. No pueden ser utilizados los ordenadores de la mesa del profesor ni los portátiles del centro, salvo permiso de un profesor.                                                                                                                                                  | 18. Se pondrá un parte de incidencias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 19. Se considera falta muy grave la grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones durante el horario lectivo, ya sea dentro de las instalaciones del centro o durante cualquier actividad complementaria o extraescolar. | 19. Se pondrá un parte de incidencias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 20. Si tienes un parte de incidencias durante el curso escolar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 20. No se podrá asistir a ninguna actividad complementaria por el periodo que determine el centro.<br>Un parte de incidencias imposibilita participar en salidas complementarias de más de una jornada lectiva.        |
| 21. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 21. Se pondrá un parte de incidencias                                                                                                                                                                                  |
| <b>EN EL RECREO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                        |
| 21. Mantenemos el patio limpio, tirando los envases y envoltorios a las papeleras.                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 21. Si lo ensucia, se le avisará para que lo corrija, si se niega se le pondrá un parte de incidencias.                                                                                                                |
| 22. Por la seguridad de todos, en el patio debes respetar la distribución de los espacios, y jugar o pasear sin molestar a los demás. Es peligroso colgarse de las porterías y canastas.<br>Sólo jugaremos con pelotas blandas (de foam).                                                                                                                                                      | 22. Se comunica en la agenda/plataforma y a la segunda, se pone parte de incidencia. Se retirarán los balones que no cumplan las condiciones. Todas estas actuaciones serán apuntadas en la Hoja de Registro del aula. |
| 23. Los conflictos se resuelven hablando con respeto: así evitaremos agresiones físicas y verbales                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 23. Todas estas actuaciones serán apuntadas en plataforma Educamos.. Si se produce una agresión física se le pondrá un parte de incidencias.                                                                           |
| 24. Permaneceremos en el patio durante el recreo y volvemos puntualmente a clase cuando se nos indique.<br>La zona del patio reservada para Infantil únicamente podrá ser utilizada por los alumnos de esta etapa. Cuando los alumnos de Secundaria deban atravesar esta zona para acceder al patio desde el gimnasio deberán hacerlo directamente sin utilizar ninguna de estas instalaciones | 24. Si nos vamos sin permiso o llegamos tarde a clase:<br>Se hablará con el alumno para corregirle. Todas estas actuaciones comunicadas en la plataforma.<br><br>Parte de incidencias                                  |
| 25. Si por algún motivo de salud no puedes salir al patio, debes traer un justificante. Permanecerás acompañado.                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                        |

- ✚ El Reglamento de Régimen Interior es el documento base y se mantiene en vigor siempre.
- ✚ Estas **NORMAS Y CORRECCIONES son de obligado cumplimiento por todos y cada uno de los alumnos de este Centro**, aunque siempre se estudiará cada caso en particular.
- ✚ Debe constar que 3 partes suponen un día de expulsión y 6 partes, tres días de expulsión.
- ✚ Si el alumno/a acumula tres apuntes en la plataforma Educamos., esto supondrá un parte de incidencias por acumulación

## ANEXOII: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

| NORMAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CORRECCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PUNTUALIDAD y ASISTENCIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 1. La puntual asistencia a clase favorece la atención y el rendimiento escolar de cada uno de los alumnos. Todo retraso o ausencia deben ser justificadas en la agenda del alumno.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 1. No se interrumpen las clases y se entra a la siguiente hora. Acumular 3 faltas de puntualidad supone un parte de incidencia. Tres partes de incidencias suponen un día de expulsión con trabajo (se estudiará cada caso particular). Las faltas se acumularán de un trimestre a otro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 2. Hay que justificar siempre las faltas de asistencia y, cuando se sepa que se va a faltar, justificarlas con antelación. La asistencia a clase es obligatoria, ya que garantiza el derecho del alumno a la educación.<br><br>La puntualidad a las clases y a todos los actos programados por el centro es obligatoria.<br><br>Cuando el centro organice alguna actividad durante el horario lectivo, los alumnos que no participen deben asistir al colegio y realizar las tareas que los profesores determinen | Las faltas de asistencia y los retrasos solo se considerarán justificados a juicio del tutor/a. El plazo permitido para justificar la falta/retraso será un máximo de tres días, contados desde la reincorporación del alumno a las clases/desde el día del retraso, incluyendo este. La justificación debe dirigirse al tutor indicando el motivo de la ausencia o retraso: puede realizarse por Educamos o por medio de un documento escrito firmado por los padres o tutores legales, en el que consten con claridad las fechas justificadas y el nombre del firmante. En caso de consulta o prueba médica, se admitirá el justificante de la cita o de haber asistido a consulta. En caso de examen se tiene que presentar este justificante para la consiguiente realización del mismo.<br><br>Si un alumno llega tarde al inicio de la jornada, al finalizar el recreo o entre clase y clase se le impondrá una incidencia. La acumulación de tres retrasos no justificados supondrá un parte |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | de incidencias.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 3. Si estás enfermo debes quedarte en casa. Si tienes un examen, se te hará el día que vuelvas al centro, de forma excepcional y por causa justificada podras llegar a un acuerdo con el profesor sobre el día de hacerlo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 3. Si un alumno falta a clase las horas previas a un examen y se presenta al examen no se le hará si no presenta justificante. El examen no realizado por causa injustificada se calificará con 0 puntos. Los profesores anotarán la falta en la plataforma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>ASEO Y SALUD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <p>4. Consideramos fundamental SABER ESTAR en cada uno de los momentos, circunstancias y lugares asociados a las actividades del centro. Puesto que el colegio es un centro educativo, la forma de vestir y el arreglo personal deben ser las adecuadas para este centro. Siempre deben imperar la corrección, el buen gusto y el respeto, y aceptar las indicaciones de los profesores.</p> <p>Es obligatorio el uso de uniforme en los alumnos de Educación Infantil, Primaria y 1º y 2º ESO. Los alumnos deberán salir del centro y al recreo con el uniforme completo. Los alumnos acudirán a clase UNICAMENTE en chándal los días que tengan Ed. Física y para actividades puntuales cuando el profesor lo requiera.</p> <p>Los alumnos de 3º y 4º ESO vienen con ropa de calle, adecuada para un centro escolar. No pueden asistir a clase ni a actividades relacionadas con el centro con ropa deportiva, pantalones rotos, camisetas cortas, tops de tirantes, escotes pronunciados, mallas, leggings o vestidos y faldas excesivamente ajustados. Las faldas y los pantalones deberán quedar a la altura de la</p> | <p>4. La negativa al uso del uniforme escolar, sin motivo debidamente justificado, será considerada una falta grave. Su reiteración será considerada una falta muy grave y se aplicarán las medidas disciplinarias derivadas de ella.</p> <p>Los alumnos de ESO que no estén bien uniformados se les avisará en la primera ocasión, en la segunda ocasión deberán irse a casa de forma inmediata, previo aviso a los padres. Si vuelve a ocurrir se pondrá un parte de incidencias.</p> <p>El alumno/a se quitará el complemento/maquillaje inadecuado, de forma inmediata ante la indicación del profesorado.</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>rodilla. Es obligatorio el uso de chándal para la signatura de E. Física. (no está permitido el uso de mallas o prendas similares) No se pueden utilizar mallas para la realización de ninguna actividad deportiva.</p> <p>En ningún nivel de enseñanza se permitirá venir al centro con la cabeza cubierta, peinados, manicuras o maquillajes extravagantes, aspecto, higiene, complementos o adornos inadecuados ni signos externos que vayan en contra del carácter propio del centro.</p>                       |                                                                                                                                                                                           |
| <p>5. Por nuestra salud, no fumaremos ni tomaremos ninguna sustancia perjudicial ni en el centro ni en otras actividades relacionadas con el centro que se hagan fuera. Tampoco está permitido el uso del cigarrillo electrónico o vapor. Igualmente, no está permitida la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud (tabaco, drogas, alcohol, cúter, cuchillos, navajas...) o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.</p> | <p>5. Comunicación a las familias y parte de incidencias. Si ocurre en alguna actividad fuera del centro, el alumno no asistirá a ninguna otra actividad complementaria extraescolar.</p> |
| <p><b>SALIDAS DEL CENTRO EN HORARIO LECTIVO</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                           |
| <p>6. Para salir del Centro los alumnos necesitan permiso del tutor o profesor con el que tengan clase y justificación de los padres. Vendrá a buscarlo un familiar adulto que haya avisado al centro previamente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p>6. Ningún alumno se marchará solo del Centro. De hacerlo así, se considerará falta muy grave y, por tanto, se le expulsará un día.</p>                                                 |
| <p><b>RESPECTO Y TRABAJO</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                           |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7. Debemos respetar el ritmo de la clase: para eso, evitemos interrupciones, posturas inapropiadas, comentarios en voz alta, etc. En clase es necesario el silencio: si necesito preguntar o pedir algo, levanto la mano.                                                                                                                | 7. Si se repite alguna de estas conductas, el alumno será expulsado del aula con trabajo y se anotará en su agenda o plataforma. Si la conducta persiste, será motivo de parte de incidencia. Todas estas actuaciones serán apuntadas en la plataforma Educamos. |
| 8. Esperamos al profesor en su clase cuando haya que desplazarse a otro Aula. Entre clase y clase, permanecemos en nuestro sitio preparando el material de la clase siguiente sin alborotar y sin salir al pasillo.                                                                                                                      | 8. Se amonestará al alumno y, si reitera, se anotará en la agenda/plataforma. Todas estas actuaciones serán apuntadas en la plataforma Educamos.                                                                                                                 |
| 9. Respetamos a los demás haciendo un uso adecuado del lenguaje, evitando alzar la voz y decir palabras malsonantes.                                                                                                                                                                                                                     | 9. Si se repite alguna de estas conductas, el alumno será expulsado del aula con trabajo y se anotará en la agenda/plataforma. Si la conducta persiste, será motivo de parte de incidencia. Todas estas actuaciones serán apuntadas en la plataforma Educamos.   |
| 9.No se consiente la discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, por razón de cualquier condición o circunstancia personal o social.                                                                                                                                               | 9. La discriminación, la humillación o vejación de cualquier miembro de la comunidad educativa supondrá la expulsión del aula y un parte de incidencias.                                                                                                         |
| 10. El respeto a la autoridad del profesor es fundamental, tanto dentro de clase como en el recinto escolar y en las actividades relacionadas con el centro.                                                                                                                                                                             | 10. La desobediencia es una falta grave que se anotará en la agenda o se pondrá un parte de incidencia, según la situación. Todas estas actuaciones serán apuntadas en la plataforma Educamos.                                                                   |
| 11. En la jornada escolar (dentro o fuera del centro) no necesitamos móviles, aparatos de reproducción de sonido e imagen (mp3, mp4, iPads, cámaras, etc) ni relojes de alarma, relojes inteligentes, pulseras de actividad, etc aunque estén apagados, por tanto no los traemos. (Para casos de urgencia está el teléfono del colegio). | 11. En el caso de que se use se retirará el aparato en cuestión hasta que el padre/madre/tutor legal lo venga a recoger al centro. En presencia del alumno, el aparato se introducirá en un sobre cerrado hasta el momento de la recogida.                       |

|                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 12. Hay que hacer las tareas de clase todos los días.                                                                                                                                                                                                   | 12. En el caso de realizarlas serán apuntadas en la plataforma Educamos.y se informará a las familias.                                                                                                                                                                                                        |
| 13. Es obligatorio traer a clase todo el material necesario para cada asignatura, así como la agenda.                                                                                                                                                   | 13. Si no se trae algún material, se anotará en la agenda y en la Hoja de Registro. Si reinciden en estos olvidos se le expulsará del aula con el profesor de guardia con trabajo de la asignatura y se les pone parte de incidencia.                                                                         |
| 14. La clase no es un lugar apropiado para comer ni beber, así que esperaremos a la hora del recreo para sacar nuestro almuerzo de la mochila. Tampoco mascaremos chicles ni comeremos golosinas.                                                       | 14. Se le quita al alumno la comida, bebida o golosina y se le pone una nota en la agenda/plataforma. Realizará determinados trabajos de producción textual propuestas por el profesor. Todas estas actuaciones serán apuntadas en la plataforma Educamos. Si reincide, se le pondrá un parte de incidencias. |
| 15. Al finalizar las clases, hay que recoger y ordenar el pupitre, tirar los papeles a la papelera, limpiar la pizarra y colocar las sillas. El pupitre debe quedar limpio y ordenado.                                                                  | 15. No se saldrá de clase hasta que esté recogida Todas estas actuaciones serán apuntadas en la plataforma Educamos.                                                                                                                                                                                          |
| 16. No se puede grabar o fotografiar sin permiso a ninguna de las personas de la comunidad educativa en las actividades en horario lectivo ( dentro o fuera del centro)                                                                                 | 16. Se pondrá un parte de incidencias                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 17. No pueden ser utilizados los ordenadores de la mesa del profesor ( ni nada de la mesa del profesor) ni los portátiles, ipads, u otros dispositivos del centro, salvo permiso de un profesor. Los alumnos no pueden entrar en la sala de profesores. | 17. Se pondrá un parte de incidencias                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 18. La suplantación de personalidad o identidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos                                                                                                                                               | 18. Se pondrá un parte de incidencias                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 19. Si tienes un parte de incidencia durante el curso escolar.                                                                                                                                                                                          | No se podrá asistir a ninguna actividad complementaria por el periodo que determine el centro.<br>Un parte de incidencias imposibilita participar                                                                                                                                                             |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | en salidas complementarias de más de una jornada lectiva .                                                                                                                                                                                                                         |
| 20. Se considera falta muy grave la grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones durante el horario lectivo, ya sea dentro de las instalaciones del centro o durante cualquier actividad complementaria o extraescolar.                                                                                                                                              | 20. Expulsión del centro por un periodo determinado.                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>EN EL RECREO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 21. Mantener el patio limpio, tirando los envases y envoltorios a las papeleras.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 21. Recogerá o limpiará y si reincide se apuntará en la Hoja de Registro.                                                                                                                                                                                                          |
| 21. Por la seguridad de todos, en el patio debes respetar la distribución de los espacios, y jugar o pasear sin molestar a los demás. Está prohibido colgarse de las porterías y canastas de baloncesto.                                                                                                                                                                                                                       | 21. Se comunica en la agenda y en la plataforma, en caso de reiteración se pone parte de incidencia. Todas estas actuaciones serán apuntadas en la plataforma Educamos.                                                                                                            |
| 22. Los conflictos se resuelven hablando con respeto: así evitaremos agresiones físicas y verbales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 22. En caso de conflictos considerados como leves quedarán registrados en la Hoja de Registro. En casos de mayor gravedad (agresiones físicas o verbales) se pondrá un parte de incidencias.<br>En función de la gravedad del incidente se podrá llegar a la expulsión del alumno. |
| 23. Si por algún motivo de salud no puedes salir al patio, debes traer un justificante y quedarte en el aula. Podrá acompañarte un alumno La zona del patio reservada para Infantil únicamente podrá ser utilizada por los alumnos de esta etapa. Cuando los alumnos de Secundaria deban atravesar esta zona para acceder al patio desde el gimnasio deberán hacerlo directamente sin utilizar ninguna de estas instalaciones. | 23. Si no tiene justificante, saldrá al patio con los demás.<br><br>Parte de incidencias                                                                                                                                                                                           |

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 24. Los alumnos deberán volver al aula cuando suene la música o el profesor se lo indique.<br>Así mismo, los alumnos no pueden abandonar el patio sin permiso del profesor/a. | 24. El retraso injustificado a la hora de regresar del recreo o abandonarlo sin previo aviso supondrá una incidencia. |
| 25. La hora del recreo es la hora de ir al baño: acostúmbrate a este horario, ya que durante la clase no está permitido ir, ni tampoco entre clase y clase                    |                                                                                                                       |

- El Reglamento de Régimen Interior es el documento base y se mantiene en vigor siempre.
- Estas **NORMAS Y CORRECCIONES son de obligado cumplimiento por todos y cada uno de los alumnos de este Centro**, aunque siempre se estudiará cada caso en particular.
- Debe constar que 3 partes de incidencia suponen un día de expulsión y 6 partes, tres días de expulsión. Si aún reincidiera, se estudiará el caso.
- En caso de que durante la expulsión de un alumno haya exámenes se estudiará la posibilidad de que tenga el derecho a realizarlos o no.
- Si el alumno/a acumula tres apuntes en la plataforma Educamos., esto supondrá un parte de incidencias por acumulación.

## **Anexo II - Normativa sobre salidas extraescolares**

### **1. AUTORIZACIONES**

1. Para realizar cualquier actividad fuera del aula y/o salida del Centro con alumnos es necesario pedir permiso a la Directora del Colegio.
2. La autorización por parte de los padres o tutores legales se realizará siempre por la plataforma Educamos.

### **2. INFORMACIÓN SOBRE LAS SALIDAS**

1. Con antelación suficiente, se informará mediante nota escrita a los padres o tutores legales de la actividad que se realizará fuera del Centro por parte de la/s persona/s organizadoras.
2. Se informará también de las salidas a los profesores del Centro a través de las reuniones del Claustro.
3. La nota informativa contendrá, como mínimo, la siguiente información:
  - a. Descripción de la actividad.
  - b. Objetivos que se pretenden conseguir con la misma.
  - c. Número de teléfono de contacto, si la actividad es de día completo o superior a un día.
  - d. Requisitos para poder participar: forma de adjudicación de las plazas, uniformidad, aplicación de las normas de convivencia, etc.

- e. Forma de proceder, en su caso, con los alumnos que no participan.
  - f. Exención de la responsabilidad por parte del Centro en caso de incumplimiento de las normas por parte de los participantes.
  - g. Ficha de autorización o no de los padres o tutores legales, si el alumno es menor de edad.
  - h. Aceptación por parte de los padres o tutores legales o del alumno, si este es mayor de edad, de las normas que rigen la actividad.
4. Cuando la actividad se desarrolle a lo largo de varios días, se tendrá una reunión informativa con los padres o tutores legales.

### **3. CRITERIOS PARA PODER PARTICIPAR**

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en las actividades extraescolares y/o complementarias organizadas por el Centro y recogidas en la Programación General Anual o planificadas a lo largo del curso; si son menores de edad, con la autorización de sus padres o tutores legales.
2. Se deberá intentar que asista el mayor número posible de alumnos, principalmente en aquellas de tipo cultural, solicitando en estas últimas una causa justificada para no asistir.
3. Aquellos alumnos que hayan tenido un comportamiento contrario a las normas de convivencia en el Centro podrán ser excluidos de la participación en las distintas actividades que se realicen por parte del Colegio, según lo dispuesto en el RRI.
4. Los alumnos que no muestren el comportamiento adecuado durante la realización de las actividades a las que hacemos referencia, podrán ser excluidos de la participación en esa misma actividad y/o en otras posteriores, según lo dispuesto en el RRI.
5. Las plazas se adjudicarán, salvo comunicación en contrario, en el momento en que se haga efectiva (pago) la reserva de la misma. Cuando haya más solicitudes que plazas, estas se adjudicarán por riguroso orden de pago de las mismas.
6. Cuando la salida esté subvencionada por la AMPA del Colegio, esta subvención solo afectará a los alumnos cuyas familias estén asociadas a la misma.

### **4. NORMATIVA APLICABLE**

1. En aquellas actividades complementarias, extraescolares o salidas en horario lectivo que se realicen fuera del recinto escolar serán de aplicación las mismas normas de convivencia que en las actividades escolares y/o complementarias o extraescolares realizadas en el propio Centro.
2. Durante los tiempos en que en la salida no se desarrolle una actividad concreta, lo que se entiende por “tiempo libre”, las normas aplicables serán aquellas que indiquen las personas responsables de esa actividad, teniendo en cuenta siempre el curso, la edad y madurez de los alumnos, y, subsidiariamente, las mismas aplicables en el Centro y aquellas otras que

establezca la legislación vigente.

3. Ante cualquier problema que surja, los responsables de la actividad se harán cargo desde el primer momento de la situación provocada, aplicando, en su caso, la normativa de referencia, y realizando en un momento posterior el informe correspondiente para el órgano competente.
4. El Centro se exime de responsabilidad en caso de incumplimiento de la normativa por parte de los participantes, sin perjuicio de que se adopten las medidas disciplinarias según la normativa aplicable.

## **5. CUESTIONES PRÁCTICAS**

1. Los padres o representantes legales de aquel alumno que no participe en la actividad programada lo comunicarán al responsable de la misma a través de la “ficha de autorización”.
2. Si una vez inscrita para participar, la persona no pudiese acudir por causa justificada, se le devolverá el importe correspondiente a las visitas programadas para la jornada, pero no se devolverá el importe de los gastos generados en el viaje y en la gestión de la actividad.
3. Como norma general, serán dos los profesores que acompañen al grupo que realice la actividad fuera del Colegio.
4. Los padres o tutores legales de los alumnos participantes en las actividades, si son menores de edad, deberán dirigirse a los responsables de las mismas ante cualquier duda o problema que surja antes o durante el desarrollo de la actividad.
5. Se tendrá en cuenta a la hora de confeccionar el programa de actividades extraescolares que durante las épocas de mayor carga de exámenes en el Centro se deberán reducir a las estrictamente necesarias.
6. Para asistir a este tipo de actividades será obligatoria la uniformidad que se indique en la convocatoria de la misma. Los grupos que tengan obligatorio el uso del uniforme en el Colegio, este será también el uniforme obligatorio para asistir a la salida, salvo norma especial de los responsables de la actividad. Los grupos que no tienen como obligatorio el uso del uniforme, la uniformidad en las salidas será el chándal oficial del Colegio, salvo norma especial de los responsables de la actividad.
7. Cuando se haga uso de autocar, se colocará el distintivo del Colegio.

## **Anexo III - La incoación de los procedimientos sancionadores y su desarrollo**

### **Artículos 50 a 54 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo**

#### **Artículo 50– Incoación del expediente sancionador.**

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el

conocimiento de los hechos.

3. La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:
  - a. Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.
  - b. Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
  - c. Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.
  - d. En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos establecidos en el capítulo IV de este título.
4. La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

#### **Artículo 51- Medidas cautelares.**

1. Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.
2. El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.
3. Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno, y, si éste es menor de edad, a sus padres o tutores legales. El director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

#### **Artículo 52- Instrucción.**

1. El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:
  - a. Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.
  - b. Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.

- c. Sanciones aplicables.
2. El pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales si aquél fuere menor, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.
3. Concluida la instrucción del expediente, el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:
  - a. Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.
  - b. Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del presente Decreto.
  - c. Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables.
  - d. Sanción aplicable de entre las previstas en el artículo 49 y valoración de la responsabilidad del alumno, con especificación, si procede, de las circunstancias la agraven o atenúen.
  - e. Especificación de la competencia del director para resolver.
4. El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumno, y si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.
5. Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.

#### **Artículo 53– Resolución.**

1. Corresponde al director del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.
2. La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe *interponer contra ella*.
3. La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.
4. Esta resolución, de conformidad con lo dispuesto será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del centro deberá

abstenerse de intervenir.

5. Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en la ley.

## **Anexo IV – La mediación y los procesos de acuerdo reeducativo**

### **Capítulo IV del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.**

#### **Artículo 41– Disposiciones comunes.**

1. Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo de conformidad con lo dispuesto en este capítulo.
2. Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
  - a. Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
  - b. Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
  - c. No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 32.2 de este Decreto.
  - d. Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
  - e. Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

## Sección 1ª– La mediación escolar

### **Artículo 42– Definición y objetivos.**

1. La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.
2. El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

### **Artículo 43– Aspectos básicos para su puesta en práctica.**

Además de las disposiciones comunes establecidas en el artículo 41, para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

- a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.
- b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.
- c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.
- d) El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.
- e) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

### **Artículo 44– Finalización de la mediación.**

1. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.
2. Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.
3. En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 de este Decreto.

4. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.
5. El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

## Sección 2ª– Los procesos de acuerdo reeducativo

### **Artículo 45– Definición y objetivos.**

1. El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.
2. Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el Centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

### **Artículo 46– Aspectos básicos.**

1. Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.
2. Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.
3. Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.
4. En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto en el artículo 41.2.b). Si no se aceptara se aplicarán las medidas posteriores que correspondan, sin perjuicio, en su caso, de proceder conforme al artículo 34.3 de este Decreto.
5. El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:
  - a. La conducta que se espera de cada una de los implicados.
  - b. Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

### **Artículo 47– Desarrollo y seguimiento.**

1. Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados los centros podrán establecer las actuaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.
2. Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.
3. Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.
4. En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 de este Decreto. Así mismo, podrá actuar conforme a lo dispuesto el artículo 34.3 de este Decreto.
5. Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

## **Anexo V - Normas comedor escolar**

El comedor escolar es un servicio complementario que establece la entidad titular del centro como instrumento educativo y de servicio a las familias, de carácter voluntario, que se rige por el siguiente reglamento y objetivos:

### **1. OBJETIVOS:**

#### 1. Educación para la Salud

- a. Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta Educación para la Salud.
- b. Mantener un comportamiento correcto en la mesa.
- c. Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a su edad.
- d. Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa.
- e. Concienciar a las familias en los beneficios que puedan obtenerse de una colaboración conjunta con los responsables del Comedor, tanto en lo referido a su educación nutricional y como al desarrollo de hábitos saludables.

#### 2. Educación para la Convivencia:

- a. Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
- b. Despertar en los alumnos el espíritu de cooperación, implicándolos, según sus posibilidades, en tareas de servicio de Comedor: poner y retirar el servicio, ayudar a los más pequeños...
- c. Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- d. Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida.
- e. Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso común.

### **2. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL COMEDOR:**

1. La utilización del servicio complementario de comedor escolar supone la aceptación por parte de los usuarios del presente reglamento, y de las cuotas aprobadas por el Consejo Escolar del Centro para el servicio
2. El servicio de comedor escolar comenzará en el mes de septiembre y finalizará el día último lectivo del mes de junio, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar que aprueba cada año la administración educativa.
3. Pueden acogerse al servicio de comedor escolar todos los alumnos matriculados en el centro que así lo soliciten y siempre que haya plazas vacantes.
4. Los alumnos del centro podrán utilizar el servicio de comedor a) Por curso escolar b) Por mes natural c) De forma esporádica.
5. Al terminar el turno de comedor los alumnos serán recogidos por el padre/madre/tutor legal, salvo que exista autorización expresa para que sean recogidos por otra persona, o bien para que abandonen el centro o se incorporen para realizar otras actividades extraescolares.
6. El servicio de comedor escolar ofertará un único menú.

7. Los precios del servicio de comedor escolar serán aprobados por el Consejo Escolar a propuesta de la dirección del centro.

### **3. MODIFICACIÓN Y BAJAS.**

a) inscripción Todos los alumnos que deseen utilizar el servicio de comedor escolar deben solicitarlo por escrito en el formulario que se les facilitará en la secretaria del centro, en el plazo que se indica, acompañando la solicitud el documento de autorización para la domiciliación bancaria.

b) Bajas y modificaciones. Las bajas y modificaciones de la utilización del servicio deberán comunicarse en la secretaria del centro.

c) Suspensión del derecho de asistencia al comedor por razones sanitarias. Los alumnos se abstendrán de utilizar el servicio de comedor escolar en caso de cursar alguna enfermedad que pueda extenderse a los demás usuarios (varicela, gripe, etc.).

### **4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES DE LOS ALUMNOS USUARIOS**

#### **1. Obligaciones de los padres, madres o tutores.**

a. Cooperar en el adecuado cumplimiento de las normas establecidas, respetando el presente reglamento.

b. Fomentar en sus hijos actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia.

c. Estar al corriente de los pagos de cuotas, y efectuar el mismo mediante el sistema establecido por la titularidad del centro.

d. Recoger con puntualidad a sus hijos.

e. Comunicar al Centro, por escrito, las posibles alergias alimentarias, régimen especial por razón dietética y cualquier otra incidencia que pueda afectar a la correcta prestación del servicio.

f. Comunicar con antelación suficiente las asistencias al comedor, en el caso de asistencia esporádica, y las inasistencias al mismo, en el caso de asistencia regular.

#### **2. Derechos.**

a. Los padres, madres o tutores de los alumnos usuarios tienen derecho a conocer con la debida antelación los menús que se servirán en el comedor.

b. Se nombrará por el equipo directivo a un responsable del servicio de comedor, con el fin de coordinar y controlar el correcto funcionamiento del servicio.

### **5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.**

1. A los usuarios del comedor escolar les asisten los siguientes derechos:

a) Recibir el menú escolar en las condiciones establecidas en este reglamento.

b) Los alumnos usuarios del comedor estarán atendidos por personal del centro entre la finalización de la sesión matinal y el inicio de la sesión vespertina de las extraescolares.

#### **2. Deberes de los usuarios del comedor:**

a. Comportarse de forma educada, respetando las instalaciones, a los demás usuarios y atendiendo las directrices de quien los cuide.

b. Respetar las normas básicas de convivencia y observar una conducta correcta en la mesa.

c. Los usuarios del comedor no podrán abandonar el recinto escolar durante el período que media entre la sesión de clases de la mañana y la de la tarde, salvo autorización expresa y escrita de sus padres en sentido contrario.

#### **6. REGLAS DE COMPORTAMIENTO EN EL COMEDOR ESCOLAR:**

- a) La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad. Las conversaciones que se desarrollen durante ella se realizarán en un tono habitual y sin gritos, evitándose insultos y escándalos en general.
- b) No se manipulará la comida con las manos ni se tirará al suelo, y los alumnos se comportarán en la mesa con corrección.
- c) Todos los alumnos/as probarán la comida de cada uno de los platos no pudiendo levantarse de su sitio y abandonar la mesa sin haber consumido los platos.
- d) Los alumnos no podrán tirar las sobras sin la previa revisión por parte de los encargados.
- e) No está permitido salir con alimentos del comedor, ni preparar bocadillos con ellos.
- f) Los alumnos tratarán con educación al personal del comedor, así como al personal docente que participe en las tareas de atención y cuidado de los alumnos en el servicio de comedor.
- g) Los alumnos deberán respetar las normas higiénicas básicas.
- h) Los alumnos están obligados a cuidar el material y las dependencias del centro, y los enseres del comedor.

#### **7. INFRACCIONES Y SANCIONES**

1) Se considera infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento y en el Reglamento de Régimen Interior. Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves.

##### **a) Son infracciones leves:**

- Desobedecer levemente las indicaciones del personal.
- Entrar o salir del comedor de manera desordenada.
- Cambiarse de mesa sin permiso del personal.
- Levantarse del sitio sin causa justificada.
- Hacer ruido o gritar.
- Entrar al comedor con objetos no permitidos.
- Faltar al respeto levemente a otros alumnos.

##### **b) Son infracciones graves:**

- Desobedecer gravemente las indicaciones del personal.
- Incumplir de manera reiterada los horarios del comedor.
- Salir del comedor sin permiso del personal.
- Faltar al respeto, en las dependencias del comedor, a profesores, al personal o a otros alumnos.
- Deteriorar a propósito el material propio del comedor.
- Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.
- Salir del Centro sin permiso durante el horario de comedor.
- Los actos de indisciplina que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades de comedor.

**c) Son infracciones muy graves:**

- Deteriorar intencionada y gravemente las dependencias del comedor o el material del comedor.
- Realizar actuaciones perjudiciales para la salud.
- Cualquier conducta que suponga una agresión grave física, verbal o psicológica a profesores, a monitores, al personal de cocina o a otros alumnos.
- El incumplimiento de una sanción por falta grave.

2) Las sanciones aplicables a las infracciones previstas en el presente Reglamento son las siguientes:

**a) Frente a las infracciones leves:**

- Amonestación verbal al alumno.
- Separación temporal de su grupo de referencia o de su mesa de comedor e integración en otro grupo o mesa.
- Realización de tareas de comedor relacionadas con la falta cometida. Estas sanciones podrán ser impuestas por el personal encargado del comedor.

**b) Frente a las infracciones graves:**

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones leves.
- Amonestación por escrito al alumno, con comunicación a sus padres o tutores.
- Separación permanente de su grupo de referencia o de su mesa de comedor.
- Separación de los restantes alumnos, durante un periodo no superior a 5 días.
- Expulsión temporal del comedor durante un periodo no superior a 5 días.
- Reparación de los daños causados. Estas sanciones serán impuestas por el titular del Centro y serán comunicadas a los padres o tutores, salvo que se trate de alguna de las previstas para las infracciones leves, que serán impuestas por el profesor encargado del comedor y no requerirán comunicación a los padres o tutores.

**c) Frente a las infracciones muy graves:**

- Aplicación combinada de algunas de las sanciones impuestas para las graves.
- Expulsión temporal del servicio de comedor, de 6 días a 1 mes.
- Expulsión definitiva del servicio de comedor. Corresponde la imposición de estas sanciones al titular del Centro, previa audiencia de los padres o tutores.

**8. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES**

1. Las correcciones tendrán carácter educativo y reparador.
2. Las sanciones aplicadas a los alumnos infractores en ningún caso podrán perjudicar a su escolarización, ni se privará a los alumnos de la ración completa de comida que está establecida en el menú.
3. No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física o a su dignidad.
4. La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno.
5. En el procedimiento sancionador deberá tenerse en cuenta la edad del alumno y sus circunstancias personales, familiares o sociales, tanto para decidir la imposición o no de la sanción, como a efectos de graduar la aplicación de la sanción.

## Disposiciones Adicionales

### **Información y Comunicación con las familias**

- El horario de atención a las familias de todos los profesores y /o tutores será dado a conocer, a través del folleto informativo que se entrega a las familias en la reunión general de principio de curso y a través de la página web del centro.
- Los familiares o responsables legales de cualquier alumno/a que requieran entrevistarse con cualquier profesor/a o tutor/a, habrán de concretar previamente la cita a través de la agenda escolar, plataforma educativa o llamada telefónica al Centro; y solo en el horario asignado al efecto, salvo razón de fuerza mayor a juicio del profesor/a, tutor/a afectado.
- El profesor/a, tutor/a concretará la cita con la suficiente antelación como para recabar la máxima información posible sobre el alumno/a correspondiente, y después de realizar la oportuna *comprobación de identidad del solicitante*. **En ningún caso se concederá entrevista a quien no pudiera acreditar la condición de familiar o responsable legal autorizado;** o tuviera restringida, por resolución de la Dirección, la comunicación con el Centro.
- Cuando se solicite información académica al personal de administración y servicios, será igualmente necesaria la comprobación de la identidad.
- El profesor/a facilitará, durante el transcurso de la cita presencial, la información referida a la materia o ámbito que imparta al alumno/a objeto de entrevista. El tutor/a, además de dicha información referida a la materia o ámbito que imparta al alumno/a, facilitará la información y las orientaciones tutoriales que se precisen, y derivará al profesor/a correspondiente las consultas sobre cualquier otra materia o ámbito.
- Si bien el cauce ordinario de comunicación personal con familiares o responsables legales es la cita presencial, cabe también la entrevista telefónica, la comunicación por correo electrónico corporativo del Centro; **excluyéndose en todo caso, la comunicación a través de redes o grupos digitales de carácter personal.**
- Los alumnos/as serán atendidos por sus correspondientes profesores para tratar sobre su aprovechamiento académico y la marcha de sus aprendizajes durante las clases o en las horas que estos acuerden con ellos.

Este reglamento no ha sido aprobado aún por el Consejo Escolar debido a que se encuentra en proceso de elección.

## **Anexo VI -** Protocolo sobre el correcto uso de las TICs.

### **Normas sobre el uso adecuado de las TICs en el centro escolar.**

1. Uso exclusivo para fines educativos:
  - Las TICs (ordenadores, iPads, dispositivos electrónicos del centro, etc.) deben utilizarse exclusivamente para actividades académicas y relacionadas con el aprendizaje dentro del horario escolar.
2. Acceso a contenido apropiado:
  - Está prohibido acceder, compartir o difundir contenido inapropiado (pornografía, violencia, discurso de odio, acoso, discriminación, etc.) a través de cualquier dispositivo o plataforma digital dentro del centro escolar.
3. Prohibición de ciberacoso:
  - Se prohíbe el uso de las TICs para acosar, intimidar o humillar a otros alumnos, tanto dentro como fuera del horario escolar, a través de redes sociales, aplicaciones de mensajería, foros o cualquier otro medio digital.
4. Cuidado de los dispositivos:
  - Los estudiantes deben tratar con responsabilidad los dispositivos proporcionados por el centro (ordenadores, Ipads, etc.), evitando daños físicos (caídas, rayaduras, etc.), y no deben realizar modificaciones no autorizadas en el software o en la configuración del equipo.
5. Protección de la privacidad y datos personales:
  - Los alumnos no deben compartir sus contraseñas, información personal ni datos sensibles, ni tampoco los de otros compañeros, a través de los dispositivos TIC del centro. El respeto a la privacidad de los demás es fundamental.
6. Uso adecuado de las redes sociales:
  - Durante las horas lectivas, queda prohibido el uso de las redes sociales, juegos en línea o plataformas de entretenimiento no relacionadas con el ámbito académico, a menos que se autorice explícitamente por el profesorado para fines educativos.
7. Cumplimiento de las normativas de seguridad digital:

- Los alumnos/as deben seguir las indicaciones de los profesores y el personal educativo respecto al uso seguro de las tecnologías, incluyendo el respeto a las normas de seguridad en Internet y la prevención de riesgos digitales.

### **Posibles sanciones en caso de mal uso.**

Dependiendo de la gravedad de los hechos:

- Restricción temporal del uso del dispositivo durante un periodo específico, con la obligación de realizar las actividades sin el uso de las TICs.
- Reparación o reposición del equipo dañado por parte del alumno/a y pago de los gastos derivados.
- Parte de incidencias
- Expulsión del centro por días a determinar.

### **Normas de uso de los iPads en el centro educativo**

#### **1. Uso adecuado y responsable:**

- Los iPads proporcionados por el centro deben ser utilizados exclusivamente para fines académicos y educativos durante las horas de clase o actividades programadas.
- Queda prohibido el acceso a contenidos inapropiados o que no tengan relación con el desarrollo académico (redes sociales, juegos, sitios web no educativos, etc.).
- Los alumnos deben cuidar el iPad y mantenerlo en buen estado. Queda prohibido el uso del dispositivo para actividades que puedan dañarlo físicamente (dibujos, escritos o marcas en la pantalla, mal manejo, etc.).
- Los alumnos no deben modificar la configuración del dispositivo, instalar aplicaciones no autorizadas ni compartir sus contraseñas o datos personales de otros usuarios sin su consentimiento.
- El uso de los iPads y dispositivos electrónicos durante los recreos o fuera del horario escolar debe ser autorizado por el profesorado. Queda prohibido su uso en momentos no establecidos por el centro.

### **Posibles sanciones en caso de mal uso.**

- Amonestación verbal y explicación sobre el uso adecuado de los dispositivos. En caso de reincidencia, el alumno no podrá utilizar el dispositivo durante un periodo de tiempo y se pondrá un parte de incidencia.

El presente reglamento ha sido aprobado por el Consejo Escolar del centro reunido en Peñaranda de Bracamonte a 2 de diciembre de 2024. Y para que así conste lo firma Sara Encinar Jiménez, presidenta del Consejo escolar.

Peñaranda 2 de diciembre de 2024



Sara Encinar Jiménez

(Presidenta del Consejo Escolar)